



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejala
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Jesús Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejala
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejala
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejala
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejala
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejala
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejala
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejala
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejala
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejala
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejala
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental

Se hace constar que la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, D^a Margarita García-Galbis Valiente, se ausenta de la sesión en los puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Asimismo, la Concejala del Grupo Municipal Verdes de Europa, D^a Mercedes Menor Céspedes, se ausenta de la sesión en los puntos 14, 18, 19, 21 y 22, del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **31 de julio de 2014** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 26 de junio de 2014.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria, del día 26 de junio de 2014, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, de 20 de junio de 2014, de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, de una Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2017_2_2

Notificación dirigida al Ayuntamiento de Villena, remitida por la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat – EIGE, de la resolución de mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito en fecha 7 de mayo de 2003, entre el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., hoy Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) y el Ayuntamiento de Villena (Alicante), en relación al Expte. AL-14, como afectado de la finca nº 57 en calidad de titular catastral emplazamiento: Villena. Datos catastrales; Urbana 6577001XH8767N, comunicando que se ha producido la extinción sin liquidación del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., mediante la cesión global de activos y pasivos a favor de su socio único, la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat –EIGE-, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad



cedente. De este modo, “efectuada la extinción de la mercantil Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., toda mención a la misma que figure en el ordenamiento jurídico, planes y programas deberá entenderse realizada a la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat”.

2017_2_3

Sentencia nº 392/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso de apelación número 274/2013, contra el auto nº 455/2012, de 17 de diciembre, que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante ha dictado en la pieza de ejecución del proceso 779/2004, siendo la parte apelante la Unión Temporal de Empresas Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios, Aguas de Valencia, S.A., en el que solicitaba la anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Villena, de 26 de enero de 2012 por ser contrario al ordenamiento jurídico y se declare que el contrato de concesión de los servicios de agua y alcantarillado de Villena termina el día 4 de agosto de 2016, salvo prórroga conforme establece el pliego, así como se declare que la sentencia es de imposible ejecución material en cuanto afecta al plazo del contrato transcurrido, cuyo fallo estima, de forma parcial, el recurso de apelación interpuesto por esta mercantil.

2017_2_4

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 938, de 24 de junio de 2014, hasta el nº 1107, de 28 de julio de 2014.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Moción de la Concejala de Cultura sobre adhesión del Ayuntamiento de Villena a la Asociación Los Caminos de Hércules como socio numerario.
--

6050_3_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala de Cultura, D^a Isabel Micó Forte, que transcrita literalmente, dice:



“El pasado 14 de marzo recibimos la visita en este Ayuntamiento de dos representantes de la Asociación Los Caminos de Hércules, un proyecto que está poniéndose en marcha, cuyos fines son el estudio, la conservación y divulgación de los caminos de la antigüedad mediterránea. Concretamente están trabajando para conseguir crear como Itinerario Cultural Europeo la ruta intereuropea conocida desde, al menos época ibérica, que recibe diversos nombres a lo largo de su recorrido, desde Roma a Cádiz. En España se conoce como Vía Augusta, como Vía Domitia en Francia y Vía Julia-Augusta, Vía Aemilia Seaura o Vía Aurelia (según los tramos), en Italia. Este itinerario, junto con sus Rutas Náuticas, es uno de los más antiguos de Europa y sus características lo hacen único como espacio de intercambio cultural, histórico y económico, durante los últimos seis o siete mil años. Todo un camino que ha venido conformando la personalidad cultural europea, y cuya importancia lo hace merecedor de ser conservado para las generaciones futuras.

Dado que un ramal de la Vía Augusta pasa por nuestro término municipal, desde la citada asociación nos proponen adherirnos a la Asociación para lograr el propósito de recuperar estas vías como itinerario cultural. La cuota a pagar como asociados sería de 10 euros anuales. Con el fin de disponer de toda la información recibida, se adjuntan los Estatutos de la Asociación así como informe de la Directora del Museo.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- La adhesión del Ayuntamiento de Villena a la Asociación Los Caminos de Hércules, como socio numerario.
- 2.- El cumplimiento de las obligaciones que de ello se desprenda, establecidas en el Art. 27 de los Estatutos de la Asociación.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Directora del Museo Arqueológico de Villena, D^a Laura Hernández Alcaraz, de 16 de julio de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Como indican en la documentación presentada en este Ayuntamiento, la Asociación Los Caminos de Hércules pretende revalorizar el camino que en la antigüedad tardía se llamó Vía Augusta con el fin de recuperarlo como itinerario cultural. Mediante la unión del mayor número de ciudades posible, de entre las que jalonan su trazado se pretende fomentar su estudio y preservarlas mediante



el libre tránsito de personas y su debida señalización y su puesta en valor mediante albergues.

A tenor de la información de que disponemos actualmente y tal y como se describe el proyecto, consideramos sumamente interesante formar parte de esta Asociación, puesto que Villena es un municipio por donde discurre un ramal de esta importante vía de comunicación histórica. Apoyando este tipo de proyectos contribuimos a la conservación de un legado histórico de primer orden que puede llegar a convertirse en otro recurso cultural más para nuestra ciudad y sus habitantes.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con la Moción de la Concejala de Cultura y Fiestas, en la que se propone la adhesión del Ayuntamiento de Villena a la Asociación Los Caminos de Hércules, como socio numerario y el cumplimiento y el cumplimiento de las obligaciones que de ello se desprenda, establecidas en el artículo 27 de los estatutos, en el que se establece que serán obligaciones de los socios fundadores y numerarios las siguientes:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) En su caso, desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que ocupen y de compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Seguidamente, el Sr. Abellán Candela pide aclaración sobre estas obligaciones, acordándose que la Concejala de Cultura informará sobre ello en el Pleno Municipal.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres miembros presentes del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los cuatro Concejales restantes de los Grupos Políticos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, se dictamina favorablemente la Moción de la Concejala de Cultura a que se ha hecho referencia anteriormente.



Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, expone, que en esta Moción se propone adherirse a un proyecto que se llamará Vía Heráclea, un proyecto que viene establecido dentro de los itinerarios culturales europeos a través de la Asociación Camino de Hércules. Para poder formar parte de la asociación es imprescindible que para que a su vez pueda participar de fondos europeos, este proyecto pase por todos y cada uno de los municipios por los que transcurre esa Vía. Por tanto, participaran de la asociación aquellos municipios que cuenten con un tramo de esa ruta intereuropea, que recibe diversos nombres a lo largo de su recorrido, desde Roma a Cádiz. En España se conoce como Vía Augusta, en Francia como Vía Domitia y en Italia como Vía Julia-Augusta o Vía Aurelia. Sobre la duda que el Concejal D. Francisco Abellán Candela planteó en la Comisión de Cultura sobre cual era la obligación municipal y las responsabilidades que podían derivarse del artículo 27 de los estatutos, puesta en contacto con D. Jaime Royo García, que es la persona que está haciendo las veces de Presidente, en este caso, de Coordinador para la creación de esta asociación, le informó que la cuota era de 10 euros anuales y que el criterio a establecer de financiación de la asociación debería ser acordado por Asamblea General, de la que formará parte este Ayuntamiento, pero en ningún caso podrá ser gravosa en las finanzas municipales.

Aclara la Sra. Micó Forte, que es importante saber que cada municipio puede darse de baja unilateralmente de la asociación y que el movimiento de capital que el proyecto pudiera generar sería administrado por cada municipio según sus posibilidades y los proyectos a acometer. A título meramente informativo, puede decir que municipios como el de Chinchilla, Alcaraz y Albadalejo ya están adheridos a este proyecto, se espera la adhesión en el mes de agosto del Ayuntamiento de Xátiva y se está en trámites para que a lo largo de todo este verano o ya entrado el mes de septiembre, la comarca del Condado de Jaén, Viceps, Santistebán y Montinzón también puedan formar parte de este proyecto. Le comentó además que para agilizar la solicitud de pertenecer a la Vía Heráclea, en el Senado se va a presentar una Moción de adhesión al proyecto por un Senador representante de la provincia de Albacete Cordimas Cuevas según la oferta que él mismo hace y sin perjuicio de que se sumen otros Senadores. Considera que 10 euros al año no es una cantidad gravosa y es interesante participar de este proyecto para estar dentro de la asociación, no obstante, si el día de mañana esta participación económica supone un agravio para las cuentas municipales o el Ayuntamiento de Villena no quiere continuar perteneciendo, no hay ninguna responsabilidad en poder darse de baja de la asociación.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Adherirse el Ayuntamiento de Villena a la Asociación Los Caminos de Hércules, como socio numerario.

Segundo.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones que de ello se desprenda, establecidas en el Art. 27 de los Estatutos de la Asociación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a la Asociación Los Caminos de Hércules y dar traslado a la Concejalía de Cultura.

4.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre intromisiones catalanas.

9990_4_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“La Comunidad Valenciana es una nacionalidad histórica consagrada a lo largo de centenares de siglos de historia que ha ido forjando una identidad cultural y lingüística con personalidad propia y diferenciada dentro del conjunto de la Nación Española.

La Comunidad Valenciana, históricamente organizada como Reino de Valencia, con la Constitución de 1978 y la aprobación de nuestro Estatuto de Autonomía de 1982 se dotó de unas instituciones de autogobierno con capacidad para decidir sobre los asuntos que atañen exclusivamente a los valencianos. Asimismo, se adoptaron como oficiales las señas de identidad que históricamente había empleado el pueblo valenciano tales como la Real Senyera,



el reconocimiento de la lengua valenciana, el himno regional o la denominación oficial de Comunidad Valenciana.

Estas señas de identidad y este autogobierno, asumido y desarrollado con toda normalidad por el pueblo valenciano, ha sido sin embargo fuente de constantes ataques e injerencias por parte de elementos del nacionalismo catalán, muchas veces sirviéndose de las propias instituciones catalanas y de sus presupuestos.

Con la deriva independentista que está experimentando el actual Gobierno de Cataluña, estas injerencias y ataques a nuestra identidad se han incrementado notablemente, generando un hartazgo considerable en la ciudadanía valenciana y un deterioro y desconfianza de los valencianos hacia las instituciones catalanas con las que debería haber precisamente una relación de respeto y cordialidad mutua.

Actitudes como dirigirse a la Comunidad Valenciana con denominaciones que no es la oficial y aceptada por el pueblo valenciano o incluyéndola en países imaginarios que no se corresponden con la realidad. O como promover en la educación y en la política comunicativa de las administraciones catalanas una apropiación y asimilación de los elementos culturales valencianos, de la lengua valenciana y su literatura o una tergiversación de la historia de la Comunidad, no contribuyen en absoluto al respeto institucional que debe existir entre dos comunidades vecinas.

Como tampoco contribuye que desde las instituciones de Cataluña se esté subvencionando con dinero público a asociaciones y organizaciones que, radicadas en Cataluña o en la Comunidad Valenciana, se dedican a atacar las señas de identidad valencianas y a tergiversar nuestra realidad histórica, así como a difundir el programa del nacionalismo catalán más radical en tierras valencianas.

Asimismo, es una descortesía institucional y un ataque al autogobierno de los valencianos que desde administraciones catalanas, ayuntamientos o el Parlament se esté indicando con iniciativas legislativas qué deben hacer los valencianos con su política lingüística y cultural. Al igual que Las Cortes o los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana no les ordenan a las instituciones catalanas qué es lo que deben hablar o cuál es su lengua, cómo organizar su política educativa, de comunicación o de relaciones exteriores, nosotros tan sólo pedimos el mismo trato por el otro lado.



Cada Comunidad Autónoma tiene sus competencias y su ámbito territorial y de actuación. La Comunidad Valenciana pide una cosa muy sencilla: respeto. Y que las instituciones catalanas se ciñan a su ámbito de actuación sin intentar imponer a las comunidades vecinas su parecer. Del mismo modo que dentro de su acción de gobierno en materias como la comunicación o la educación no se empleen elementos que tergiversen o denigren la realidad estatutaria e histórica de los valencianos.

El fin de estas actitudes sólo puede ser positivo para ambas comunidades, porque con la relación cordial, respetuosa, de igual a igual y no de sumisión como se pretende, podremos colaborar mucho mejor en aquellos aspectos que puedan beneficiar a los ciudadanos de la Comunidad Valenciana y de Cataluña.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Que el Pleno muestre su firme rechazo a las injerencias que desde el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, el Parlament Catalán, Ayuntamientos, Consells Comarcals y diversas asociaciones de Cataluña se realizan contra la autonomía valenciana y nuestra capacidad de decisión y autogobierno, a lo que se suma el menosprecio que de la forma más burda se promueve contra las señas de identidad valencianas recogidas en nuestro Estatuto de Autonomía, la denominación de Comunidad Valenciana, la idiosincrasia de la lengua valenciana o nuestra realidad cultural e histórica como pueblo.

SEGUNDO. Que se inste al Gobierno catalán y las administraciones catalanas a respetar nuestra autonomía y nuestro Estatuto, y para ello, que pongan fin a todas aquellas iniciativas que impulsan para atacar la identidad histórica, cultural, lingüística y estatutaria de la Comunidad Valenciana, ya sea en la política educativa, comunicativa o de difusión cultural de Cataluña.

TERCERO. Que se reclame a la Generalitat de Cataluña y el resto de administraciones catalanas que deje de subvencionar y fomentar con fondos públicos a asociaciones que, desde Cataluña o desde dentro de la Comunidad Valenciana, se dedican a tergiversar sobremanera nuestra realidad histórica y estatutaria, contribuyendo con ello al agravio entre gobiernos autonómicos entre los que debe fluir buenas relaciones de vecindad.



CUARTO. Que se reclame a las administraciones catalanas poner fin a intromisiones legislativas, tales como mociones parlamentarias o municipales, en asuntos que afectan exclusivamente a la Comunidad Valenciana y sobre los que ellos no tienen voz ni autoridad de ningún tipo para indicar a la Generalitat Valenciana qué hacer en los asuntos que son competencia de los valencianos.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre intromisiones catalanas, proponiendo que el Pleno muestre su firme rechazo a las ingerencias que desde el Gobierno de la Generalitat de Cataluña y otras instituciones se realizan contra la autonomía valenciana y nuestra capacidad de decisión y autogobierno, instando al Gobierno catalán y las administraciones catalanas a respetar la autonomía y estatuto de Valencia.

D. Francisco Abellán Candela, explica, que la Comunidad Valenciana con la Constitución de 1978 y la aprobación del Estatuto de Autonomía de 1982 se dotó de unas instituciones de autogobierno con capacidad para decidir sobre los asuntos que atañen exclusivamente a los valencianos. La Comunidad Valenciana pide una cosa muy sencilla que es respeto y que las instituciones catalanas se ciñan a su ámbito de actuación sin intentar imponer a las comunidades vecinas su parecer, del mismo modo que dentro de su acción de gobierno en materias como la comunicación o la educación no se empleen elementos que tergiversen o denigren la realidad estatutaria e histórica de los valencianos.

Sometida a votación esta Moción, se abstienen los cuatro Concejales del los Grupos Políticos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, votando a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre intromisiones catalanas.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que tras la aprobación de la Constitución en 1978, España se convirtió en un país en el que tras su división natural en municipios y provincias contemplaba la posibilidad de transformación de las antiguas regiones en Comunidades Autónomas, así se llevó a cabo el proceso de aprobación de los diferentes Estatutos de Autonomía hasta la configuración actual de nuestro país. En el Estatuto de Autonomía de esta Comunidad, en su posterior reforma, se adoptó como oficial la denominación de Comunidad Valenciana, el reconocimiento de la lengua



valenciana, la senyera y el himno regional. Desde el inicio de la andadura de la Comunidad Valenciana siempre ha habido un pequeño grupo que ha defendido que formábamos parte de un ente abstracto inventado denominado “Països Catalans”. La deriva independentista de Cataluña de los últimos años está haciendo que desde las propias instituciones catalanas se esté intentando sumar adeptos a su causa en nuestra Comunidad, a base de subvenciones a Asociaciones con sede en la Comunidad Valenciana o en la propia Cataluña, que defienden la expansión catalana a estas tierras, intentando manipular nuestras señas de identidad históricas y la cultura. El PP con esta Moción pretende que el Ayuntamiento de Villena muestre su rechazo a las injerencias que sobre todo desde las instituciones catalanas se están fomentando, menospreciando a las instituciones valencianas, pretende que se respete el compromiso de los Verdes o Esquerra Unida a muchas de las acciones en contra de la Comunidad, que se promueven desde el catalanismo radical y que hacen que desde el PP se defiendan las instituciones valencianas y su cultura.

D^a Mercedes Menor Céspedes, manifiesta, que esta Moción intenta desviar la mirada de la ciudadanía hacia un figurado enemigo contra el que unirse para luchar en un momento económico y social crítico. Considera que mientras el Presidente, Sr. Fabra Part, no encuentra respuesta para la infrafinanciación que sufre la Comunidad Valenciana por parte del gobierno central y que repercute en los servicios prestados, les presenta el fantasma de las injerencias catalanas como un grave problema a resolver, unas intromisiones que quedan ambiguas sobre el papel, de las que no se detalla el riesgo ni el alcance, una Moción que genera distorsión, discordia y que busca crear adversarios. Considera que las injerencias catalanas que la Moción expone son simbólicas y no resuelven ningún problema de los valencianos y valencianas, al contrario, generan problemas de convivencia estériles y artificiales, problemas que pueden repercutir de forma social y económica como alertan las principales organizaciones empresariales y que desvían la atención de aquello que es importante, como la situación de crisis y las cifras de desempleo de la Comunidad Valenciana, el infrafinanciamiento desde Madrid, el decrecimiento de los servicios públicos, los casos de corrupción en la Comunidad. Señala, que estas injerencias reales que sufren los valencianos dejan a las injerencias catalanas, en caso de haberlas, en un campo simbólico, evidenciando que el PP no tiene ninguna respuesta y no se preocupa por satisfacer las necesidades del pueblo valenciano si presenta este tipo de Mociones. Por todo ello, en estos momentos, el equipo de gobierno no está de acuerdo con la Moción que se presenta.



D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dice, que a juicio del Partido Socialista, el único sentido práctico que tiene esta Moción es agitar una vez más el rechazo a Cataluña y por extensión a los catalanes, por parte del PP con un fin electoralista. Cree que esta Moción tipo que se está presentando en todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana obedece únicamente a una estrategia de un Partido con el fin de lanzar a la opinión pública valenciana en contra de Cataluña, buscando la confrontación y no el consenso como forma de resolver los conflictos. En el día a día, en Villena, no detectan las injerencias que el PP expone y, por tanto, consideran que esta propuesta es una cortina de humo, abundando en lo que decía la compañera Sr. Menor Céspedes, sobre otros temas mucho más importantes para el desarrollo de la Comunidad como es la financiación, la imputación de altos cargos, el paro, etc., para el desarrollo y la positiva evolución de la Comunidad Valenciana.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, reconoce que esta Moción llamada tipo le ha sorprendido, y no gratamente, hasta el punto de parecerle la propuesta más absurda de lo que llevan de legislatura y de anteriores legislaturas también. Piensa que para el PP seguramente no existen temas más importantes en la ciudad o en el mundo, como para que les traigan a este Pleno las intromisiones catalanas o injerencias catalanas. Ha de confesar que después de leer la Moción en la que se hace una introducción perfecta sobre la nacionalidad histórica de la Comunidad Valenciana, que habla perfectamente de las señas de identidad, cultura y lingüística, propias y diferenciadas del conjunto de la nación, le siguen surgiendo las mismas dudas que antes de leerla. Se habla vagamente de esas injerencias en materia educativa, de comunicación, de autogobierno, etc., sin embargo, preguntando por ello a sus compañeros en la Comisión Informativa no supieron decirle a qué se refería. Recuerda que Cataluña es España, una Comunidad Autónoma más dentro de la nación española, que tiene una identidad propia y diferenciada de la Comunidad Valenciana y viceversa. Está claro que la Comunidad Valenciana se dotó de unas instituciones de autogobierno para decidir sobre asuntos que atañen a todos sus ciudadanos y que tiene unas señas de identidad propias, claras y diferentes a las catalanas. De momento y permítasele la ironía, no ha visto que ningún vecino catalán haya venido a Villena a decirles cómo gobernar, cuál es nuestro escudo, cómo hablar ni que adopten a la Virgen de Montserrat como Patrona en vez de La Morenica ni ha visto ninguna colonización educativa.



Por tanto, dice el Sr. Pedrosa Mira, que respetando como indica la Moción la buena vecindad entre Comunidades Autónomas Españolas, permítanle que ellos tampoco digan a los catalanes lo que tienen que hacer con su gobierno autónomo. No se quiere extender más en este tema, que para ellos es secundario, y permítanle que termine diciendo que Villena Centro Democrático está en contra de la consulta soberanista catalana, aclara esto por si el PP mañana le da por decir que son pro catalanistas por no apoyar esta Moción.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, puntualiza que aquí no se está mostrando el rechazo a Cataluña en ningún momento, desconociendo por qué dicen que esta Moción desvía la atención y ataca a Cataluña, porque eso no es cierto. El PP está mostrando el rechazo a las instituciones catalanas que quieren tergiversar y manipular la historia y las señas de identidad valencianas, como ejemplo, dirigiéndose al Sr. Pedrosa Mira, le indica que vaya a los libros de educación catalanes y vea la denominación que se hace de la Comunidad Valenciana, “integrada dentro dels països catalans” o la manifestación 9 de octubre, apoyada por Compromís y Esquerra Unida, aunque este Concejal diga que respetan las señas de identidad, sin embargo, los socios de los Verdes no lo hacen y enarbolan la estelada independentista de Cataluña, eso no es respetar las señas de identidad de la Comunidad Valenciana. Les puede parecer un tema menor, pero la realidad es que esto está encima de la mesa, que el Sr. Pedrosa Mira se manifieste aquí en contra de la consulta soberanista y del referéndum que Cataluña quiere hacer para independizarse, está muy bien, pero eso no es lo que piden en la Moción, sino que desde las instituciones catalanas se respete a la Comunidad Valenciana, no están desviando ninguna atención, ni están pidiendo otra cosa, sólo que se respete a la Comunidad Valenciana, sus señas de identidad, su historia y su cultura. Desde luego, nadie va a venir aquí a que le cambien a su Patrona La Morenica por la Virgen de Montserrat, nadie va a venir aquí a que se modifique la denominación de Villena, pero si les dejasen, posiblemente, sí lo harían, puesto que así consta en sus libros educativos y así se adoctrina a los jóvenes, ejemplos tienen, como la marcha independentista, aquella cadena humana que hicieron cuando se metieron hasta Vinaroz diciendo que eso también era Cataluña, ya que aparte de ser independentistas y de querer desgajarse de España, ¿desean anexionarse más territorio?, ¿es que están volviendo a la edad media y a la expansión del imperialismo?, ¿se están dando cuenta realmente de lo que se pretende por parte de Cataluña?. El PP lo que quiere es respeto, algo que en este momento las instituciones catalanas lo están obviando, pero al equipo de gobierno parece que no les gusta y desde luego le parece increíble que



no quieran que se respeten sus señas de identidad, ya que no es otra cosa lo que piden en la Moción.

En su segunda intervención, D^a Mercedes Menor Céspedes, pone de manifiesto que si antes consideraba que era una Moción electoralistas, después de la argumentación que acaba de dar el Portavoz del PP, puede decir que es una Moción electoralista fruto del miedo, después del varapalo de las elecciones europeas y ante el miedo de un posible tripartito que pueda gobernar en la Comunidad Valenciana. Cree que lo único que busca esta Moción es criminalizar un posible pacto, pedir más dinero a Madrid y poder presionar en ese momento. Como todos saben, el Presidente Sr. Fabra, sigue esperando ser recibido por el Ministro Sr. Montoro, mientras que D. Mariano Rajoy ya se ha reunido con la patronal catalana de la pequeña y mediana empresa en Moncloa. Se reitera en que las principales organizaciones empresariales que son las que están apretando al Presidente de la Comunidad Valenciana en estos momentos, han denunciado, por una parte, la infrafinanciación y, por otra, dicen que las inversiones y las políticas deben obedecer a criterios técnicos-económicos y que estas políticas están cerca de motivaciones cortoplacistas y electorales, que es donde quieren situar la fobia anti catalanista del gobierno valenciano. Piensa que el PP no mide todo con el mismo rasero, no quiere decirle lo que la Academia Valenciana de la Lengua está subvencionando a una comarca muy cercana, la comarca murciana del Carche, donde tienen a Yecla, Jumilla, y todo lo que linda con Pinoso, que hasta hace poco estaba recibiendo subvenciones de dicha Academia Valenciana para fomentar el que se hablara valenciano e incluso se alentó a que se cambiara el topónimo de las ciudades, preguntándose si eso no son intromisiones valencianistas en una comarca que no tiene nada que ver con Valencia.

Para terminar su intervención, la Sra. Menor Céspedes, vuelve a reiterar que esta Moción solamente tiene intereses políticos, no tiene nada que ver con cómo lo están pasando los ciudadanos y ciudadanas de este país y de esta Comunidad Autónoma, con los problemas tan importantes que hay que solucionar y que es donde deberían centrarse, no en este tipo de Mociones, que lo único que hacen es buscar la confrontación y que pueden repercutir tanto económica como socialmente de forma negativa.

Seguidamente, D. Fulgencio J. Cerdán Barceló, hace referencia a que algunos libros también recogen que a Lorca lo mataron en la guerra civil y no



dicen que fue fusilado, por lo que a veces, los libros dicen unas cosas que no son verdad. Se reitera en que la Moción presentada por el PP no tiene sentido, en ella se alega que la Comunidad Valenciana es una nacionalidad histórica consagrada a lo largo de centenares de siglos de historia, que ha ido forjando una identidad cultural lingüística con personalidad propia y diferenciada dentro del conjunto de la nación española, aspecto en el que está de acuerdo. Por otra parte, la Comunidad Valenciana, históricamente organizada como Reino de Valencia, mediante la Constitución de 1978 y la aprobación del Estatuto de Autonomía de 1982, se dotó de unas instituciones de autogobierno con capacidad para decidir sobre asuntos que atañen exclusivamente a los valencianos. Asimismo, se adoptaron como oficiales las señas de identidad que históricamente había utilizado el pueblo valenciano, tales como la Real Senyera, el reconocimiento de la lengua valenciana, el himno nacional o la denominación oficial de la Comunidad Valenciana y además en el pedimento 4º de la Moción, proponen que en asuntos que afecten exclusivamente a la Comunidad Valenciana y sobre los que los catalanes no tienen ni voz ni autoridad de ningún tipo para indicar a la Generalitat Valenciana qué hacer en los asuntos que son competencia de los valencianos. Cree que está claro y no tiene sentido esta Moción, que es más bien una cortina de humo como ha dicho anteriormente y por cierto, cree que no todos los catalanes quieren el independentismo ni desgajarse de España.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, dice, que el Portavoz del PP no sabe si se da cuenta que les está hablando de independentismo, de Cataluña, les estaba escuchando y le recordaba al NODO de hace 40, 50 o 60 años. Sin embargo, para el equipo de gobierno es una Moción absurda y él no va a perder ni un minuto más con este debate, sólo terminará diciendo que los patrones de Elda son La Virgen de la Salud y el Cristo del buen suceso, al igual que aquí es la Morenica, tema de cultura general, para que lo sepa el Sr. Valiente Navarro.

Cierra el debate D. José Joaquín Valiente Navarro, aclarando que el Patrón de Villena es Santiago, por si el Sr. Pedrosa Mira no lo sabía y la Patrona, La Morenica. Piensa que en Pinoso se habla valenciano, pertenece a la Comunidad Valenciana, por tanto, que se subvencione a asociaciones que tengan su sede en Pinoso para el fomento del valenciano tiene toda su lógica. Considera que el hecho de que al equipo de gobierno le parezca absurda la Moción, sobre todo al Partido Socialista y Los Verdes, obedece a las siguientes razones: Los Verdes buscando posibles pactos post-electorales y al PSOE no le interesa entrar en confrontación con Compromís, sus socios. Compromís defiende las posturas valencianistas, pero entre comillas, porque realmente son posturas catalanistas.



El PSOE, por no entrar en confrontación con Compromís, defiende o no las instituciones valencianistas. En la actualidad, existen algunos Partidos de nombre nacionales valencianistas, que no defienden la cultura valenciana, sino la catalana y esto es así tradicionalmente desde principio de los años ochenta.

Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que lo que pasa ahora es que las posturas se han radicalizado y gracias a las subvenciones que se están dando desde Cataluña a muchas asociaciones de esta Comunidad, en cantidad importante, estas Asociaciones están fomentando que en Valencia se creen movimientos en contra, no de Cataluña, pero sí de las injerencias que se están produciendo desde Cataluña. El Sr. Cerdán Barceló, podrá decir que en los libros se recoge que a Lorca lo mataron, imagina que esos libros serán como decía el Concejal de Villena Centro Democrático de cuando aparecía el NODO, porque desde luego los libros educativos de ahora no manipulan la historia, por lo menos en la Comunidad Valenciana, en Cataluña sí que se manipula. Sobre la alusión a cortinas de humo, a Moción electoralista y a criminalizar otras posibles actitudes, si quiere la Sra. Menor Céspedes, hablan después, porque le va a demostrar cuáles son las propuestas electoralistas, las cortinas de humo y quién las presenta en este Ayuntamiento. Se lo puede demostrar después, a ver si se lo puede rebatir o no. No entiende que desde Villena no se quieran respetar las señas de identidad de la Comunidad Valenciana, podrán decir que en Villena no se habla valenciano, ni se canta el himno de la Comunidad Valenciana, porque aquí no se toca, sólo el nacional y el de Villena de vez en cuando, sería entendible que dijeran que eso no les interesa, pero no hay que olvidar que en la Comunidad Valenciana son más de cinco millones de personas y esas son las señas de identidad que les identifican fuera de esta Comunidad y lo que como valencianos deben defender. Piensa que desde el momento que no defienden esas señas de identidad, podrían crear su propio movimiento independentista y declarar a Villena cantón independiente, así podrían inventarse la historia, la lengua y cultura, al margen de los valencianos, de la Comunidad Autónoma y de la región a la que pertenece desde finales del siglo XIX.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, sobre intromisiones catalanas.



5.- Propuesta de Alcaldía sobre aprobación del convenio colectivo del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena para su aplicación al personal laboral del Conservatorio Profesional.

2071_5_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Que a la vista del acuerdo favorable alcanzado por la Mesa de Negociación del día 23 del presente mes de julio, que ha intervenido en la redacción del texto del Convenio Colectivo del personal en régimen laboral que presta servicios en el Conservatorio Profesional, adscrito al Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Villena, ante el Pleno Municipal, tengo a bien de:

EXPONER:

Que el mismo día 23, en reunión mantenida al efecto con dicho Patronato, se dio a conocer el texto y acuerdo favorable de la Mesa de Negociación en la redacción del mencionado Convenio Colectivo, aprobándose por unanimidad por los asistentes, dicho texto.

En síntesis, el texto del Convenio tiene el siguiente contenido:

Primero:

1).- Un ámbito temporal, cuya vigencia se establece de dos años a partir del siguiente de su publicación en el B.O.P. siendo sus efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2014

2).- En el capítulo II se establece la organización y clasificación profesional con referencia al propio uso existente en la actualidad, siendo las funciones en concordancia con lo dispuesto en art.132 del Decreto 2234/1997, de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano.

3).- Los conceptos retributivos establecidos en el capítulo III, se remiten a los mismos conceptos existentes en la actualidad de: sueldo base, pagas



reglamentarias, retribuciones complementarias y gratificaciones, así como el concepto de antigüedad en la forma de trienios. En el cálculo de las horas extraordinarias, se ha establecido la misma fórmula que para el personal laboral del Ayuntamiento.

4).- En la tabla anexa II al Convenio, se determinan las cantidades retributivas a percibir, tanto en cómputo mensual como anual. Estas cantidades en lo que concierne a los conceptos de sueldo base y complementos unipersonales, para la categoría profesional de Profesor/a son los mismos que ellos perciben en la actualidad, conforme a la consignación presupuestaria del capítulo I del presente ejercicio. En la categoría de Aux. Advtv., se asigna por acomodación la cantidad de 898,65€ que supone un ligero aumento respecto a la cantidad de 843,97€ que actualmente tiene asignado dicha categoría profesional.

Se establece en el art. 3 del Convenio, que estas cantidades podrán incrementarse, según lo que determine en todo caso la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en materia retributiva.

5).- La jornada laboral se establece en 37,50 horas semanales, según el art. 20, y el régimen de vacaciones similar al del personal funcionario docente que marque la normativa de la Comunidad Valenciana (art. 21).

6).- Hay que hacer referencia en términos de igualdad, respecto al personal laboral y funcional del Ayuntamiento de Villena, a los siguientes conceptos:

Art. 22.- Permisos y licencias retribuidas

Art. 23.- Permisos y licencias no retribuidas

Art. 26.- Asistencia Jurídica

Art. 28.- Salud Laboral

Art. 31.- Garantías Sindicales

Art. 34.- Régimen disciplinario

Segundo.-

A efectos retributivos se solicitó al efecto un informe que fue emitido por el departamento de Intervención, de fecha 26 de junio de 2014, observando que las cantidades retributivas salariales establecidas en su conjunto, incluido el concepto de derecho de incremento por antigüedad, no experimentan aumento con las cantidades presupuestadas por estos conceptos en el presente ejercicio 2014.



La disposición adicional del Convenio modifica la tabla retributiva del anexo II para el ejercicio 2015, siempre y cuando la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normas de carácter retributivo lo permita.

Dado los términos expuestos, es por lo que:

Someto a la consideración del **Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música**, la aprobación del texto del Convenio Colectivo, entre el personal que presta servicios por cuenta ajena y mantiene una relación laboral con el Conservatorio Profesional, adscrito a dicho Patronato Municipal.

Que en el caso de esta conformidad, elevar este acuerdo de aprobación ante la autoridad laboral, según lo establecido en el art. 90. del R. Decreto Legislativo 1/1995, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás tramites reglamentarios para su publicación y vigencia.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con la propuesta del Sr. Alcalde sobre aprobación del texto del convenio colectivo del personal que presta servicios por cuenta ajena y mantiene una relación laboral con el Conservatorio Profesional, adscrito al Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Villena, la Concejala de Educación D^a Virtudes Hernández Francés, explica que se ha estado negociando este convenio y al final se ha llegado a un texto que ha sido aprobado tanto por la parte económica como por la parte social y por el Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.

D. Francisco Abellán Candela, dice, que en este momento se van a abstener porque no han podido hablar con la representante de su Grupo en la Mesa de Negociación D^a Margarita García-Galbis Valiente, aunque no cree que vaya a haber ningún problema.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, queda dictaminada favorablemente la propuesta de Alcaldía sobre aprobación del convenio colectivo del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena en cuanto al personal laboral del citado Conservatorio.



Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, expone, que ésta es una Moción que gusta traer al Pleno, porque cumple con dos premisas importantes, que son, por un lado, el haber podido durante meses trabajar y dialogar dos partes, que en un principio podían tener sus enfrentamientos en busca de una mejora calidad laboral para los trabajadores del Conservatorio Profesional de Música y, por otro, el poder traerla ahora acordada por todos y cada uno de los miembros que han conformado durante todos esos meses la Mesa de Negociación, lo que cree les debe llenar de orgullo a todos y todas, porque era una reivindicación histórica de esos trabajadores, el reconocimiento de la antigüedad que ahora ven contemplada y porque durante dos años la calidad laboral de los trabajadores y trabajadoras que pertenecen al Conservatorio Profesional de Música se va a ver mejorada. Por lo tanto, deben felicitarse todos y todas por haber podido llegar a este acuerdo que en definitiva redunda en la mejora laboral de los trabajadores y a su vez, en la mejora de los alumnos/as que asistan al Conservatorio.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Colectivo del **Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música**, entre el personal que presta servicios por cuenta ajena y mantiene una relación laboral con el Conservatorio Profesional, adscrito a dicho Patronato Municipal, que en síntesis, el texto del Convenio tiene el siguiente contenido:

Primero:

1).- Un ámbito temporal, cuya vigencia se establece de dos años a partir del siguiente de su publicación en el B.O.P. siendo sus efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2014

2).- En el capítulo II se establece la organización y clasificación profesional con referencia al propio uso existente en la actualidad, siendo las funciones en concordancia con lo dispuesto en art.132 del Decreto 2234/1997, de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano.

3).- Los conceptos retributivos establecidos en el capítulo III, se remiten a los mismos conceptos existentes en la actualidad de: sueldo base, pagas



reglamentarias, retribuciones complementarias y gratificaciones, así como el concepto de antigüedad en la forma de trienios. En el cálculo de las horas extraordinarias, se ha establecido la misma fórmula que para el personal laboral del Ayuntamiento.

4).- En la tabla anexa II al Convenio, se determinan las cantidades retributivas a percibir, tanto en cómputo mensual como anual. Estas cantidades en lo que concierne a los conceptos de sueldo base y complementos unipersonales, para la categoría profesional de Profesor/a son los mismos que ellos perciben en la actualidad, conforme a la consignación presupuestaria del capítulo I del presente ejercicio. En la categoría de Aux. Advtv., se asigna por acomodación la cantidad de 898,65€ que supone un ligero aumento respecto a la cantidad de 843,97€ que actualmente tiene asignado dicha categoría profesional.

Se establece en el art. 3 del Convenio, que estas cantidades podrán incrementarse, según lo que determine en todo caso la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en materia retributiva.

5).- La jornada laboral se establece en 37,50 horas semanales, según el art. 20, y el régimen de vacaciones similar al del personal funcionario docente que marque la normativa de la Comunidad Valenciana (art. 21).

6).- Hay que hacer referencia en términos de igualdad, respecto al personal laboral y funcional del Ayuntamiento de Villena, a los siguientes conceptos:

Art. 22.- Permisos y licencias retribuidas

Art. 23.- Permisos y licencias no retribuidas

Art. 26.- Asistencia Jurídica

Art. 28.- Salud Laboral

Art. 31.- Garantías Sindicales

Art. 34.- Régimen disciplinario

Segundo.-

A efectos retributivos se solicitó al efecto un informe que fue emitido por el departamento de Intervención, de fecha 26 de junio de 2014, observando que las cantidades retributivas salariales establecidas en su conjunto, incluido el concepto de derecho de incremento por antigüedad, no experimentan aumento con las cantidades presupuestadas por estos conceptos en el presente ejercicio 2014.



La disposición adicional del Convenio modifica la tabla retributiva del anexo II para el ejercicio 2015, siempre y cuando la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normas de carácter retributivo lo permita.

Segundo.- Elevar este acuerdo de aprobación ante la autoridad laboral, según lo establecido en el art. 90. del R. Decreto Legislativo 1/1995, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás tramites reglamentarios para su publicación y vigencia.

6.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

6090_6_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“La Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran, en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia “consejo integral en estilos de vida saludables”.



- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina “vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios”. De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) y, en consecuencia que realizar una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia.
2. Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.
3. Designar un/a coordinador/a para la implementación local de la Estrategia.



4. Facilitar información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.
5. Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con la Moción del Grupo Municipal Partido Popular, sobre aprobación de la adhesión a la Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud, componiéndose la guía para al adhesión de tres actividades claves:

1. Adhesión de los municipios a la estrategia.
2. Constitución de una Mesa de coordinación intersectorial en el municipio.
3. Mapa de recursos comunitarios para la promoción de la salud y prevención.

D^a Celia Lledó Rico, explica el contenido de esta Moción, que lo que persigue es la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad y dado el plazo marcado para poder adherirse a esta iniciativa, es por lo que se ha presentado cuando ya estaban convocados los asuntos de esta Comisión.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, considera que la urgencia está justificada y ha de decir que su Concejalía estaba trabajando ya en este tema que es bueno para todos los ciudadanos, por lo que el voto del Equipo de Gobierno va a ser favorable a esta Moción.

Por unanimidad de todos los miembros pertenecientes a esta Comisión, se dictamina favorablemente la Moción del PP sobre adhesión a la estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud.



Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que el PP mediante esta Moción solicita la adhesión a la Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud y, en consecuencia, que por parte del Sr. Alcalde se realice una declaración institucional donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a esta Estrategia, la cual propone el desarrollo progresivo de intervención identificada como buenas prácticas y basada en la evidencia científica, dirigida a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida, sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones. Aparejada a esta estrategia de promoción de la salud y aunque no viene contemplado en la solicitud de adhesión que se presenta, hay una convocatoria de subvenciones, imagina que desde la Concejalía de Bienestar Social tendrán conocimiento de ella, cuyo plazo de presentación de proyectos finaliza el día 18 de septiembre, con lo cual teniendo en cuenta que pueden optar a esa subvención, han creído conveniente traer primero esta adhesión a la Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud y que por la Concejalía correspondiente se estudie la posibilidad de solicitar la subvención, que se otorga aparejada a esta Estrategia emocional.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, como ya adelantó en la Comisión Informativa, sobre esta propuesta ya se está trabajando en su Concejalía y van a votar a favor. Dicho esto, el espíritu de la propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias y de la Red de Ciudades Saludables es buena, pero con respecto a los programas altamente insuficiente. En cuanto a la subvención para los programas que se proponen, la línea de ayudas para toda España es de 440.000 euros, están hablando de un diez por cien de la deuda contraída por la Generalitat Valenciana del Ayuntamiento de Villena y si se acogieran todos los municipios, saldrían a 54 euros, siendo la máxima subvención de 2.000 euros. No obstante, reitera que es una buena iniciativa a la que se van a acoger. Sobre el desarrollo de los puntos es más complicado poner en marcha, porque probablemente sean tres, ya que como saben la Concejalía de Sanidad no tiene personal, únicamente comparte para temas de salud pública un auxiliar administrativo y un técnico medio, no obstante, verá qué persona se puede encargar de este asunto.

Independientemente de esto, dice el Sr. Cerdán Barceló, que le gustaría destacar que son muchos los años en los que el Ayuntamiento de Villena y muchas son las Corporaciones, aunque no se tiene competencias propias en



materia de sanidad, se han ido desarrollando y trabajando actuaciones desde el área de la salud, desde la propia Unidad de Conductas Adictivas o Planificación Familiar, que surgió a iniciativa del Ayuntamiento, fueron programas asumidos por el Servicio Valenciano de Salud, pasando por programas que están ahora en marcha y en los que también han trabajado otras Corporaciones, como son los siguientes:

- Programa de gimnasia de la tercera edad, que tiene una médica y dos monitores, programa del que pocos existirán en toda la Comunidad Valenciana y en el que se atiende a más de 600 mayores todos los días en colaboración con la Concejalía de Deportes.
- Campañas de revisión y control visual, que se realiza cada año con ópticos – optometristas.
- Programa de prevención en drogodependencias, en colaboración con los colegios, institutos y la propia UCA.
- Escuela de padres, encaminada en la misma línea.

Asimismo, otros programas en prevención de la salud, se han puesto en marcha en esta legislatura, como el programa de revisión auditiva, el de obesidad infantil en colaboración con las Concejalías de Educación, Deportes y Servicio Valenciano de la Salud, que está dando buenos resultados y que puede ser el programa a que se acojan para la subvención de ampliación del programa de prevención, programa imagina dirigido a editar el consumo de drogas, alcohol y tabaco a los jóvenes, el otoño de prevención, con la jornada de infancia y juventud que ya se ha desarrollado, las nuevas jornadas de alcohol y las de ludopatía. Van a poner en marcha también una campaña de sensibilización contra el consumo de alcohol en fiestas la próxima semana. Se ha trabajado en actividades en la campaña anti-sida con Cruz Roja, Afad y la Concejalía de Comunicación. También se ha colaborado con el Hospital de Elda en la campaña de prevención de cáncer de colón rectal, que por primera vez se ha puesto en marcha en esta área de salud y demás la Concejalía de Servicios Sociales en colaboración con el Centro de Salud ha puesto en marcha varios cursos para formar a cuidadores con familias dependientes y discapacitadas, en los que han colaborado muy activamente Apadis y enfermeros y enfermeras del Centro de Salud, siempre trabajando en la línea de la coordinación socio-sanitaria.



Además, en estos momentos, el servicio municipal de dependencia está realizando un proyecto para abordar esa coordinación socio-sanitaria que pretende coordinar distintos recursos, como puede ser la atención psicológica en procesos de duelo, coordinación de la Asociación de Enfermos Mentales, cursos sanitarios locales, asociaciones socio-sanitarias del municipio, tratando de definir un protocolo global de actuaciones en el municipio socio-sanitarias. Explica que es una iniciativa que parte de Villena, que vio con buenos ojos Sofía Clark, antigua gerente del Servicio de Salud de Elda y actualmente Directora General, que conoce y apoya también el Secretario Autonómico D. Manuel Escolano y la propia Consellera de Bienestar Social, proyecto que será expuesto en la Consellería en la próximas semanas y que de salir adelante probablemente Villena será la primera ciudad donde se pongan en marcha estos protocolos de coordinación socio-sanitaria. Desde aquí quiere agradecer y reconocer la buena labor que se está llevando en este proyecto y que espera presentar en los próximos meses la trabajadora social Ramona Molina Azorín.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, agradece que el equipo de gobierno se sume a la solicitud de adhesión a la Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud que el PP ha propuesto, sin necesidad de que el Concejal de Sanidad y Bienestar Social vendiera lo que ha hecho o dejado de hacer en sus Concejalías, solo quisiera decirle que si el PP no presenta esta Moción, quizás al Sr. Cerdán Barceló no se le hubiera ocurrido, por mucho que diga que estaba trabajando en la adhesión a este programa y tal vez no se habría planteado el solicitar la subvención. Por tanto, tiene mucho mérito el trabajo que está realizando, pero reconozca el Concejal que también es una buena propuesta aceptable y que es posible que pida la subvención de la que él le ha hablado en su intervención.

El Sr. Cerdán Barceló, en su segunda intervención, reconoce que es una buena propuesta, pero que si todos los municipios acuden a esa convocatoria, será 54 euros lo que corresponda a cada uno, o sea, que no sabe si interesará tramitarla o no, porque los gastos tal vez sean mayores. No obstante, reconoce que es una buena propuesta e iniciativa que van a votar a favor.

Cierra el turno de intervenciones D. José Joaquín Valiente Navarro, quien expresa que por experiencia personal, porque en el anterior mandato estuvo asistiendo a varias comisiones de juventud, porque Villena tenía un miembro



dentro de la Comisión Nacional de Juventud, que puede ser algo similar y que está dentro de la Federación Española de Municipios y Provincias, no se presentan ni cien municipios a este tipo de subvención, con lo cual si se hace un programa atractivo, desde luego se puede obtener una subvención, aunque no se puede pedir 50.000 euros sobre 600.000 euros, pero si se hace un pequeño programa sobre el que puede actuar la Concejalía y que no suponga mucho coste para el Ayuntamiento de Villena, se puede realizar alguna cosa, no obstante, si se quiere ridiculizar la subvención, la realidad no es ésta, de todas maneras agradece que se sumen a la propuesta del PP.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión a la Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) y, en consecuencia, realizar una declaración institucional por parte del Sr. Alcalde dirigida a los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia.

Segundo.- Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.

Tercero.- Designar un/a coordinador/a para la implementación local de la Estrategia.

Cuarto.- Facilitar información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.

Quinto.- Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.



7.- Moción conjunta de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales contra la guerra en Gaza.

9990_7_1

Se da lectura a una Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Políticos Verdes de Europa, Partido Socialista, Villena Centro Democrático y Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Los acontecimientos de los últimos días en Gaza nos han llenado de dolor y han demostrado la capacidad que tienen los estados de crear terror contraviniendo las leyes internacionales con los motivos o razonamientos más interesados. Las mínimas normas humanitarias han sido violadas por el Estado de Israel con el argumento de poner freno a los ataques de milicias palestinas desde Gaza y con una excusa provocadora inicial como fue el asesinato de tres jóvenes israelíes seguida de la represalia criminal contra un joven palestino.

Tras estas dramáticas muertes los sucesos posteriores superan lo que un escarmiento violento podría considerar y se ha convertido en una operación militar, guerra abierta, totalmente inmisericorde.

Desde el martes 7 de Julio contemplamos con estupor y desgraciada pasividad como la Fuerzas de Defensa Israelí bombardean inicialmente e incursionan después por tierra en Gaza. Los blancos del Ejército israelí han sido los barrios más poblados, golpeando cientos de casas, hospitales, ambulancias, una mezquita a la hora del rezo, un hospital geriátrico, un centro destinado al cuidado de personas discapacitadas, el sistema de saneamiento y de distribución de agua, etc... Han muerto hasta la fecha más de mil personas, un 80 por ciento de ellas niños y niñas, mujeres y gente mayor. Como en otros casos las bajas entre combatientes son menores y las del lado israelí todavía más.

Pero hemos de rechazar cualquier muerte, no podemos conformarnos con muertes de una parte u otra, de civiles o de militares. Es obvio que la dimensión del conflicto, su origen y su repercusión estratégica y económica supera lo que una Moción puede abarcar por lo que nos ceñimos a posicionarnos contra la guerra. Villena siempre ha sido una ciudad solidaria y que ha respondido indignada ante las acciones bélicas que dañan diferentes pueblos de la Tierra. Sin desconocer otros conflictos que asolan el planeta como en Ucrania, Nigeria, Congo, en esta ocasión centramos nuestra mirada sobre Palestina y la agresión a Gaza.



La Franja de Gaza es una de las zonas más densamente pobladas del mundo y una operación de bombardeo masivo significa el genocidio de población inocente. El estado de Israel vuelve a mostrarse como estado ocupante, con la impunidad y el silencio de una comunidad internacional y unos organismos de derechos humanos que no alzan suficientemente la voz. Nos parece extraordinariamente grave que la comunidad internacional (EE.UU. y los países de la Unión Europea, España incluida) permita al gobierno de Israel este tipo de comportamientos criminales.

Tampoco nos parece aceptable el comportamiento de las milicias de Hamás que consideran legítima su respuesta armada ante la ocupación israelí convirtiéndolas en excusa perfecta para la reacción bélica de Israel.

La agresión contra la Franja de Gaza confirma la política de la ocupación contra Palestina que se basa en la confiscación de tierras, la construcción de nuevos asentamientos y de un gran muro y la judaización de Jerusalén; una clara violación de las resoluciones de las Naciones Unidas respecto a la causa palestina. El Ejecutivo hebreo parece querer judaizar toda la tierra palestina y demoler cualquier espacio para conseguir la paz. Rechaza ejecutar resoluciones acordadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Los israelíes tienden a incrementar sus asentamientos y a confiscar tierra palestina en Jerusalén y Cisjordania, cuando de acuerdo a las organizaciones internacionales y europeas Israel está obligado a acabar con la ocupación del territorio inmediata e incondicionalmente.

Sobre el dolor y el sufrimiento que observamos desde los medios de comunicación crece una sensación de impunidad que no facilita el camino hacia la paz que pasa por el cumplimiento de las resoluciones de la ONU. Al contrario, siempre parece que Israel puede hacer la acción militar que decida sin que tenga consecuencias políticas, legales y económicas.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno Municipal que apruebe:

1.- Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Villena a la agresión que el Gobierno de Israel está realizando contra la población civil de Gaza.

2.- Pedir el cese las hostilidades y un alto el fuego permanente que permita la asistencia humanitaria en la zona y el replanteamiento de las negociaciones para el cumplimiento de la resolución 242 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de 22 de noviembre de 1967 por el que Israel



debe retirarse de los territorios árabes ocupados a Palestina.

3.- Condenar la violencia contra los civiles de todas las partes, incluidas las acciones militares israelíes y el lanzamiento de cohetes por parte de las milicias de Hamás.

4.- Reconocer y apoyar las acciones en favor de la Paz que las sociedades civiles Israelí y Palestina realizan.

5.- Instar al Gobierno de España a que pida, en su rol de miembro de la Unión Europea y de Naciones Unidas, que se trabaje para que las partes en conflicto alcancen un alto el fuego inmediato en Gaza y el fin del bloqueo de la Franja.”

Por la Secretaria Municipal, se expone que esta Moción no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, ya que la que se presentó a esta Comisión fue una Moción del equipo de gobierno que no se ha traído al Pleno Municipal, al ser sustituida por ésta que ha sido firmada por todos los Grupos Municipales de la Corporación.

El Sr. Alcalde pide guardar un minuto de silencio por los hechos bélicos que saben que ocurren en todo el planeta.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Villena a la agresión que el Gobierno de Israel está realizando contra la población civil de Gaza.

Segundo.- Pedir el cese las hostilidades y un alto el fuego permanente que permita la asistencia humanitaria en la zona y el replanteamiento de las negociaciones para el cumplimiento de la resolución 242 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de 22 de noviembre de 1967 por el que Israel debe retirarse de los territorios árabes ocupados a Palestina.



Tercero.- Condenar la violencia contra los civiles de todas las partes, incluidas las acciones militares israelíes y el lanzamiento de cohetes por parte de las milicias de Hamás.

Cuarto.- Reconocer y apoyar las acciones en favor de la Paz que las sociedades civiles Israelí y Palestina realizan.

Quinto.- Instar al Gobierno de España a que pida, en su rol de miembro de la Unión Europea y de Naciones Unidas, que se trabaje para que las partes en conflicto alcancen un alto el fuego inmediato en Gaza y el fin del bloqueo de la Franja.

8.- Aprobación definitiva del expediente de desafectación del dominio público del bien inmueble destinado a camino público situado en Paraje Casa Perpiñán.

4010_8_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“En sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 2014, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente la desafectación de camino público rural identificado en catastro como polígono 35 parcela 9005 de Villena, someter el expediente a un periodo de información pública de un mes, así como la aprobación del trazado del camino propuesto y la constitución de una fianza por parte de D. Tomás Andrés Azorín.

Visto el anuncio por el cual se sometía el expediente a información pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de fecha 19 de mayo de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones en el plazo concedido al efecto.

Visto que D. Tomás Andrés Azorín ha constituido la fianza por importe de 216,00 euros, tal como le fue exigido en el citado acuerdo plenario.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual:



2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante “acuerdo adoptado” con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

Considerando que la competencia para la resolución definitiva del expediente de desafectación corresponde, según el art. 22.1.1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Tomás Molina Prats, como Concejal de Agricultura del Ayuntamiento de Villena, presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

Primero.- Aprobar definitivamente la desafectación del dominio público del bien inmueble destinado a camino público, que aparece identificado en el expediente de desafectación, sito en Paraje Casa Perpiñán, polígono catastral 35, parcela 9005 de Villena.

Segundo.- Dar traslado del expediente a la Concejalía de Patrimonio, a efectos de que proceda a la inscripción del referido bien inmueble como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y a la inscripción en el registro de la propiedad.

Tercero.- Una vez llevado a cabo lo previsto en el apartado segundo de este acuerdo, requerir a D. Tomás Andrés Azorín para que proceda a suscribir el correspondiente convenio de permuta con el Ayuntamiento con el fin de que se lleve a cabo la incorporación del terreno de su propiedad al patrimonio municipal y su simultánea afectación al dominio público para ser destinado a camino público.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, resultara procedente interponer.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en la que se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación definitiva de la desafectación del dominio público del bien inmueble destinado a camino público sito en Paraje Casa Perpiñán, polígono catastral 35, parcela 9005 de Villena, una vez ha sido sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones en el plazo concedido al efecto.

La Comisión, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente la desafectación del dominio público del bien inmueble destinado a camino público sito en Paraje Casa Perpiñán, polígono catastral 35, parcela 9.005 de Villena.
- 2.- Inscribir el referido bien inmueble como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad.
- 3.- Requerir al interesado para que proceda a suscribir el correspondiente convenio de permuta con el Ayuntamiento, con el fin de que se lleve a cabo la incorporación del terreno de su propiedad al patrimonio municipal y su simultánea afectación al dominio público para ser destinado a camino público.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, dice, que se trata del último trámite administrativo que hay que llevar a cabo para la desafectación del camino público sito en Paraje Casa Perpiñán, polígono catastral 35, parcela 9005 de Villena y la incorporación a dominio público municipal del camino permutado. Se propone aprobar definitivamente esta desafectación, que fue aprobada provisionalmente en otro Pleno anterior, por lo que no cree que haya mayor problema en aprobarlo.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar definitivamente la desafectación del dominio público del bien inmueble destinado a camino público, que aparece identificado en el expediente de desafectación, sito en Paraje Casa Perpiñán, polígono catastral 35, parcela 9005 de Villena.

Segundo.- Dar traslado del expediente a la Concejalía de Patrimonio, a efectos de que proceda a la inscripción del referido bien inmueble como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y a la inscripción en el registro de la propiedad.

Tercero.- Una vez llevado a cabo lo previsto en el apartado segundo de este acuerdo, requerir a D. Tomás Andrés Azorín para que proceda a suscribir el correspondiente convenio de permuta con el Ayuntamiento con el fin de que se lleve a cabo la incorporación del terreno de su propiedad al patrimonio municipal y su simultánea afectación al dominio público para ser destinado a camino público.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, resultara procedente interponer.

9.- Adjudicación del contrato de gestión de servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena.

5090_9_1

Habiéndose declarado como oferta económica más ventajosa para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 29 de mayo de 2014, a la proposición presentada por D^a María José García Ruiz, con DNI. 74.000.170-Q y domicilio en calle Juan Vázquez de Mella, nº 60, CP. 03600 Elda (Alicante), y habiendo presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido, se somete a la aprobación por el Pleno Municipal la adjudicación del referido contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio a favor de D^a María José García Ruiz.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 28 de



julio de 2014, en la que por la Secretaria Municipal D^a Amparo Macián García, se da cuenta que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de mayo de 2014, se declaró como oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena la correspondiente a la proposición número 4 presentada por D^a M^a José García Ruiz.

Dentro del plazo máximo de diez días hábiles, ha presentado esta empresa la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el certificado de Suma Gestión Tributaria, la póliza de seguro de responsabilidad civil y la garantía definitiva del contrato. Por tanto, al cumplimentarse adecuadamente este requerimiento, procede la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, toda vez que es dictaminada favorablemente por los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que el PP advirtió en el momento de aprobación de los pliegos de esta licitación, posibles incidencias que pudieran darse en este contrato. Son conscientes de que ya ha habido alguna duda antes de la firma del contrato, esperan que ésta no sea otra licitación fallida y que no haya problemas a la hora de prestar el servicio. El PP va a votar favorablemente, si bien solicitan que se haga un seguimiento estricto a la hora de prestar el servicio y que estén vigilantes ante posibles incumplimientos contractuales.

A continuación, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dice, que se hará un seguimiento del servicio como no puede ser de otra manera. Aclara que este servicio, por la adjudicación realizada, ha salido algo más económico que el que se venía prestando con anterioridad. Espera que se preste en condiciones y puedan llegar así con la misma cantidad de dinero a más usuarios que en estos momentos lo están necesitando, de todas formas, la coordinadora de Servicios Sociales estará vigilante en cuanto a la prestación del servicio.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Adjudicar el contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante), a D^a María José García Ruiz, con DNI nº 74.000.170-Q y domicilio en calle Juan Vázquez de Mella nº 60, 03600 de Elda (Alicante), con un precio de la hora ordinaria de 13,09 euros, de principal, más 0,5236 euros, correspondientes al IVA y un precio de la hora festiva de 16,36 euros, de principal, más 0,6544 euros, correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de seis años, a contar desde la fecha de su formalización en documento administrativo, que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por anualidades sucesivas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de nueve años y con sujeción a la oferta presentada por la interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia, al haber dado cumplimiento a lo exigido en el acuerdo de 29 de mayo de 2014, por el que se declara esta oferta como la más ventajosa.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo a la adjudicataria del contrato.

Tercero.- Publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena esta adjudicación, a los efectos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La formalización del contrato deberá publicarse, igualmente en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 154 del mismo texto legal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todas las licitadoras del contrato, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Bienestar Social, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.
(Expte. Núm. 527/2014.- 5090)



10.- Adjudicación para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento de la nave nº 22.

5090_10_1

En sesión celebrada por el Pleno Municipal, el día 26 de junio de 2014, se acordó declarar como oferta económica más ventajosa de la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento de la nave nº 22, ubicada en la calle nº 8 del Polígono Industrial El Rubial, a la proposición presentada por la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF. nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes, nº 1-1º, de Villena (Alicante), para realizar una actividad de Organismo de Control Autorizado “OCA”, y habiendo presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido, se somete a la aprobación por el Pleno Municipal la adjudicación del referido contrato para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento de la nave nº 22.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en la que por la Secretaria Municipal D^a Amparo Macián García, se da cuenta que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de junio de 2014, se declaró como oferta económica más ventajosa para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales, mediante contrato de arrendamiento de la nave número 22 del Polígono Industrial El Rubial, la correspondiente a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L.

Dentro del plazo máximo de diez días hábiles, ha presentado esta empresa la documentación justificativa de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena y la garantía definitiva del contrato. Por tanto, al cumplimentarse adecuadamente este requerimiento, procede la adjudicación de acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales, mediante contrato de arrendamiento de la nave número 22, del Polígono Industrial El Rubial , toda vez que es dictaminada favorablemente por los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático,



absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de arrendamiento para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, para la nave nº 22, ubicada en la calle nº 8 del Polígono Industrial El Rubial, a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF. nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes, nº 1-1º, de Villena (Alicante), con el objeto de realizar una actividad de Organismo de Control Autorizado “OCA”, con arreglo a las tarifas del alquiler previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y una duración del alquiler de cuatro años, prorrogable anualmente durante un plazo máximo de dos años, previa solicitud expresa del adjudicatario, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato y con sujeción al plan de empresa presentado por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia, al haber dado cumplimiento a lo exigido en el acuerdo de 26 de junio de 2014, por el que se declara esta oferta como la más ventajosa.

La ocupación de la nave y el ejercicio de la actividad se deberá realizar en el plazo máximo de 90 días desde la fecha del acuerdo de adjudicación del contrato.

En el caso de que en el plazo de 90 días establecido no se hubiera ocupado la nave industrial e iniciada la actividad, se entenderá que el contratista desiste de su derecho, quedando la nave a libre disposición para el Ayuntamiento.

Segundo.- Publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena el anuncio de la adjudicación del contrato, a los efectos previstos en el artículo 151.4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato, que deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria y dar traslado del mismo a los departamentos municipales del Gabinete de Desarrollo económico y de Tesorería, así como al negociado de Rentas y Exacciones de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.
(Expte. Núm. 4575/2014.-5090)

11.- Acta de la Mesa de Contratación por la que se declara desierta la licitación del contrato de servicios de la limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena.

5090_11_1

Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de servicios de "Limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)", cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo del Pleno Municipal, el día 28 de noviembre de 2013.

En primer lugar, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de marzo de 2014, a las 13,00 horas, con el siguiente resultado:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, se decidió la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios de la "Limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)", habiéndose enviado el anuncio de licitación el 8 de enero de 2014, para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al estar sujeto el contrato a regulación armonizada y publicado el anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, el día 26 de diciembre de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº23, de fecha 27 de enero de 2014, con plazo de finalización para la presentación de ofertas el 3 de marzo de 2014.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes, del Real Decreto 1098/2001, del 2 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 23a.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

En primer lugar, se da cuenta que las proposiciones presentadas en plazo, al procedimiento de licitación en este Ayuntamiento, han sido las siguientes:

-PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia).

A continuación, se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por esta empresa licitadora en el sobre "A", considerándola correcta y ajustada al pliego de cláusulas administrativas y demás normativa de aplicación en la materia, por lo que queda admitida al procedimiento de licitación."

En segundo lugar, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de marzo de 2014, a las 12,30 horas, con el siguiente resultado:

“De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 23a.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra con carácter público y tiene por objeto la apertura y lectura de la documentación incorporada al sobre "B", denominado "Proposición Económica y Documentación Técnica", presentado por los licitadores.

Iniciado el acto, en primer lugar, se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2014, con objeto de la apertura del sobre "A", integrante de la "Documentación Administrativa", dando cuenta el Secretario de la Mesa, que tras realizar la calificación de la documentación administrativa se consideró correcta y ajustada al pliego de cláusulas administrativas y demás



normativa de aplicación en la materia, quedando admitida al procedimiento de licitación la siguiente proposición:

-PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF. nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia).

A continuación, se invita a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen pertinentes, no formulándose observación alguna.

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre "B", correspondiente a la "Proposición Económica y Documentación Técnica", de la única proposición presentada y admitida al procedimiento de licitación, dando lectura a la oferta, con el siguiente resultado:

-PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., que declara:

- Que se compromete a prestar el contrato por importe anual de 522.939,15 euros, de principal, más la cantidad de 109.817,22 euros, correspondientes al IVA.
- Que ofrece como horas anuales adicionales de libre disposición para el Ayuntamiento, 500 horas.
- Que tiene implantado en la empresa un sistema de gestión de calidad ISO 9001:2000, con antigüedad igual o superior a 12 años, lo que acredita con la certificación.
- Que sí dispone de certificado OSHAS 18001: 1999, sobre Gestión de Seguridad y Salud, lo que acredita con la certificación.
- Que sí dispone de plan de igualdad o de medidas de conciliación de vida laboral y familiar implantado en la empresa, lo que acredita con el plan de igualdad.
- Que el número de trabajadores discapacitados de la empresa es de 48 trabajadores.
- Que acompaña proyecto de gestión o de prestación del servicio.

Leída la oferta económica, se invita a los asistentes a efectuar su examen ya formular observaciones, no formulándose observación alguna.



Retirada la Mesa, para poder efectuar su trabajo de evaluación y realizar propuesta de adjudicación del contrato, acuerda solicitar informe técnico de valoración de la oferta presentada, del ingeniero municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe y del ingeniero técnico industrial municipal, D. Juan Carlos López Rose, de conformidad, con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 19a.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 23a.-"Mesa de contratación, calificación de documentos y apertura de proposiciones", del citado pliego)."

En tercer lugar, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de junio de 2014, alas 13,00 horas, con el siguiente resultado:

“La Mesa de Contratación, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios de la "Limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)", en sesión celebrada el 13 de marzo de 2014, tras la apertura del sobre "B", correspondiente a la "Proposición Económica y Documentación Técnica", de la única proposición presentada y admitida al procedimiento de licitación, la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., acordó solicitar informe técnico de valoración de la oferta por parte del Ingeniero Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de conformidad, con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 19a.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 23a.-"Mesa de contratación, calificación de documentos y apertura de proposiciones", del citado pliego).

Realizados los informes correspondientes de valoración de la oferta presentada, por los técnicos municipales citados, se celebra sesión no pública de la Mesa de Contratación, para continuar con sus trabajos.

Abierta la reunión, en primer lugar se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Municipal el 26 de mayo de 2014, acompañado del estudio realizado por el departamento de recursos humanos del Ayuntamiento, que copiado literalmente dice:



"Que el mínimo de horas de servicios anuales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnica ha de ser 54.500 horas.

Las horas anuales de servicio indicadas en la oferta presentada por Grupo Generala y recogida en el Tomo II "Proposición Económica y Documentación Técnica", del sobre B, es de 54.343, faltando, por tanto, 157 horas anuales para cumplimentar lo establecido en el Pliego de Prescripciones.

Por otra parte, según el informe emitido por el departamento de recursos humanos, que se adjunta, y que establece que el número de trabajadores a jornada completa ha de ser 14 con una ocupación de 39 horas/semana y trabajador y el número de trabajadores a jornada parcial ha de ser 24 con una ocupación de 24,52 horas/semana y trabajadora, el total de horas/semana se eleva a 1.134,48 horas.

Las horas/semana presentados en la oferta es de 1.004, lo que supone un déficit de 130,48 horas semanales, correspondientes alas elaboradas por 3 trabajadores."

A continuación, abierto el debate, el Sr. Alcalde-Presidente indica que a la vista del informe emitido por el ingeniero municipal, se trata que la Mesa de Contratación se pronuncie sobre la declaración de desierta de la licitación, al no cumplir la oferta presentada con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto al número de horas anuales del servicio establecido o que se acuerde lo que se estime conveniente.

D. Santiago Pérez Aranzabe comenta respecto a su informe, que por parte de la Alcaldía se le solicitó que realizara un análisis exhaustivo de la oferta presentada, procediendo a revisar la documentación recogida en el sobre "B", correspondiente a la "Proposición Económica y Documentación Técnica" y observando que en el Tomo II, existe una contradicción en la información, pues en el apartado 1. "Memoria de organización del servicio", se indica que el número total de horas/año es de 54.515 y el número de horas/semana es de 1.044 horas y, luego, en el apartado 8. "Cuadro resumen proyecto", si se suma la totalidad de las horas establecidas para cada centro o dependencia, es de 54.343 horas anuales y 1.004 horas semanales. Además, se ha realizado un informe del departamento de recursos humanos del Ayuntamiento, sobre el coste de salarios del personal de limpieza, según convenio colectivo de aplicación, resultando también un número total de horas/semana superior al previsto en la oferta



presentada.

A la vista de ello, por unanimidad de todos sus miembros, la mesa de contratación acuerda concede ala mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., un plazo no superior a 10 días naturales, para que proceda a presentar aclaración sobre su oferta, de conformidad, con lo expuesto en el informe del ingeniero municipal y del departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Villena, de lo contrario, se tomará el acuerdo que proceda en orden a la valoración de su oferta."

Por último, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de junio de 2014, a las 13,30 horas, con el siguiente resultado:

“La Mesa de Contratación, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios de la "Limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)", en sesión celebrada el 12de junio de 2014, acordó conceder a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., con CIF. n°B-30351431 y domicilio en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), un plazo no superior a10 días naturales, para que procediera a presentar aclaración sobre su oferta, tras observar contradicciones en la documentación aportada, de conformidad, con lo expuesto en el informe del ingeniero municipal y del departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Villena, de lo contrario, se tomaría el acuerdo que proceda en orden a la valoración de la misma.

Transcurrido el plazo señalado, se celebra sesión no pública de la mesa de contratación, para continuar con sus trabajos.

Abierta la reunión, en primer lugar, por el secretario de la Mesa se pone de manifiesto que con fecha 13 de junio de 2014, se envió mediante fax, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., el oficio de la Presidenta de la mesa de contratación, donde sele concedía un plazo no superior a10 días naturales, para que procediera a presentar aclaración de su oferta, sin que haya procedido a dar cumplimiento a lo exigido.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente propone que se declare desierta la licitación del contrato de servicios de la "Limpieza de edificios municipales y



de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)", a la vista que la mercantil interesada no ha procedido a aclarar las contradicciones existentes en la documentación presentada de su oferta y no ajustarse la misma a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, en cuanto al número total de horas a realizar para la prestación del servicio.

Por lo tanto, la Mesa, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda elevar al órgano de contratación competente, el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Declarar desierta la licitación del contrato de servicios de la "Limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)", al haberse presentado al procedimiento de licitación una única proposición, la correspondiente a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), que no ha aclarado las contradicciones existentes en la documentación presentada de su oferta y no ajustarse la misma a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, en cuanto al número total de horas a realizar para la prestación del servicio.

2º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad, con los artículos 151.4 y 154, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte ala mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Servicios y al departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con el expediente que se sigue para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante).

Con la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Municipales



Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, se dictamina favorablemente el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de junio de 2014, por la que se declara desierta la licitación del contrato de servicios de la limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante), al no haber aclarado las contradicciones existentes en la documentación presentada en su oferta y no ajustarse la misma a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato en cuanto al número total de horas a realizar para la prestación del servicio.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que según el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el día 27 de junio de 2014 se declaró desierta la licitación del contrato de servicios de la “Limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena”. Cree que lo que les ha parecido es que han sido demasiado exigentes con estos pliegos, muy austeros y no han resultado atractivos para las empresas. Se presentó solo una empresa, que luego no aportó en el plazo concedido la documentación y se ha tenido que declarar desierto el contrato, trayéndose al Pleno para su aprobación. Por tanto, habrá que redactar unos nuevos pliegos.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que esta es otra de las licitaciones fallidas que les ha propuesto el equipo de gobierno. Han de recordar que actualmente la empresa que está prestando este servicio de limpieza de edificios municipales lo está haciendo en precario, sin contrato. Recuerda que en julio de 2011 se trajo a este Pleno la propuesta de prórroga del contrato, sin embargo, se retiró del orden del día sin dar más explicación. Han pasado tres años sin que se haya hecho la prórroga legalmente y la licitación que se ha sacado y que hoy se declara desierta se hizo por un importe inferior al actual. Piensa que es curioso que esta empresa que presta el servicio actualmente, que es la misma empresa que presta el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria haya sido la única en optar a la licitación y que después no haya querido subsanar las deficiencias de su documentación, pero debe tenerse en cuenta que seguir prestando el servicio en las condiciones actuales, le supone más ingresos que si se le hubiera adjudicado el contrato y por ahí puede pasar la explicación de la no subsanación de las deficiencias. Espera que los pliegos se saquen pronto y se revisen lo suficiente como para hacerlos atractivos a más empresas y se termine la situación actual de prestación del servicio sin contrato.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, explica, que se ha intentado limpiar lo máximo posible con poco dinero, la partida presupuestaria de este concurso era de 650.000 euros y se limpiaban muchos más edificios, como el de la Plaza de Toros, edificios que en estos momentos se están limpiando y repartiendo las horas con otros, aquí el Ayuntamiento exigía un poco más. Cree que esto ha sido lo que al final ha ocasionado que no haya resultado atractivo para las empresas y no hayan visto que hubiera un beneficio en esta licitación. De todas formas, se ha intentado y si han pecado de algo ha sido de ser exigentes con la limpieza y el precio.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato de servicios de la "Limpieza de edificios municipales y de edificios dependientes del Ayuntamiento de Villena (Alicante)", al haberse presentado al procedimiento de licitación una única proposición, la correspondiente a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio en Ctra. Alcantarilla, Km. 655,CP. 30166 de Nonduermas (Murcia), que no ha aclarado las contradicciones existentes en la documentación presentada de su oferta y no ajustarse la misma a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, en cuanto al número total de horas a realizar para la prestación del servicio.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad, con los artículos 151.4 y 154, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Servicios y al departamento municipal de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
(Expte. Núm. 8946/2013.-5090)



12.- Propuesta de Alcaldía sobre resolución del contrato con la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L.

5090_12_1

Dada cuenta del escrito presentado por D. Vicente Prieto Año, actuando en nombre y representación de la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., con CIF. B-54571591, en el que expone que con fecha 14 de octubre de 2009, se suscribió el contrato mixto para la Redacción del proyecto de restauración de la Plaza de Toros municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, teniendo la condición de adjudicataria la UTE Secopsa construcción, S.A.-Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S. L., en virtud del acuerdo Pleno de 24 de septiembre de 2009, siendo modificado dicho contrato mixto mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal, de 28 de enero de 2010, habiendo sido suscrito el oportuno documento de modificación por ambas partes, en fecha 30 de abril de 2010.

Posteriormente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de octubre de 2011, fue transferida la condición de concesionaria a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., la cual ostenta actualmente la condición de concesionaria. Asimismo, indican que, de conformidad con la cláusula 70. j) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato concesional, se comunica la resolución del contrato por renuncia unilateral de la concesionaria y se emita acuerdo municipal en el que, constatándose la resolución del contrato producida en virtud de dicha renuncia unilateral formalizada:

1. Se proceda a la efectiva liquidación del contrato concesional, y en virtud de lo establecido en el artículo 72.1 del PCAP proceda a abonarse el importe correspondiente, tomando como referencia la cantidad invertida en la construcción de las obras e instalaciones del aparcamiento y en la adquisición de los bienes necesarios para su explotación, valoradas en 3.124.312 €.
2. La fijación de una fecha no posterior al 22 de febrero de 2014, para proceder a la recepción de la infraestructura de aparcamiento y al levantamiento de la oportuna Acta.
3. La inmediata devolución de las garantías prestadas en virtud del contrato concesional que nos ocupa una vez se recepcione la infraestructura por la Corporación Local.



A continuación, se cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General de Secretaría, D. José Pérez Amorós, de 18 de junio de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, acordó incoar expediente administrativo para la resolución anticipada del contrato de concesión obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., con CIF nº B-54571591 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ronda Auguste Louis Lumiere nº 6, Parque Tecnológico, de Paterna (Valencia). Las causas de resolución del contrato imputables a la concesionaria son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no pudiendo ser incautada garantía alguna, porque no se prestó garantía por la mercantil interesada tras la finalización de las obras de construcción del parking, concediendo a la mercantil interesada un plazo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

Además, acordó abrir pieza separada para la liquidación del contrato, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y reversión de bienes del correspondiente contrato, para lo que deberán emitirse los informes correspondientes.

Notificado el citado el acuerdo el 14 de mayo de 2014, a la mercantil interesada, a fecha de hoy no ha presentado alegación alguna al respecto.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó adjudicar definitivamente el contrato mixto para la “Redacción del proyecto de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles”, a la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.”, con CIF nº U-98176407, domicilio a efectos de notificaciones en Ronda Auguste y Louis Lumière nº 6-8, Parque Tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia), con un plazo de duración de 35 años, para la concesión de la explotación del parking, es decir, hasta el año 2045. El correspondiente contrato administrativo fue formalizado en fecha 14 de octubre de 2009.



En el expediente consta la garantía definitiva prestada por la empresa adjudicataria del contrato, por importe 615.423,22,-euros, equivalente al 5% del presupuesto estimativo de las obras a ejecutar por el adjudicatario con respecto a la rehabilitación de la Plaza de Toros, incluido en su proposición (IVA no incluido), mediante seguro de caución nº 18413/02/41/2009/18112, de la compañía Asefa, S.A., de Seguros y Reaseguros (operación contable nº 200900017880, de referencia), pero no se exigió ningún tipo de garantía respecto de las obras de construcción del parking.

Además, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de enero de 2010, acordó la modificación del citado contrato y del proyecto de ejecución de las obras, concretamente, cambiando la ubicación del aparcamiento subterráneo, situándolo bajo la Plaza de Toros, en una sola planta, tal y como se recoge en la documentación presentada por la adjudicataria del contrato, manteniendo el resto de las condiciones de prestación del contrato firmado el 14 de octubre de 2009. La correspondiente modificación del contrato fue formalizada en fecha 30 de abril de 2010.

En la documentación técnica que se acompaña a la modificación del proyecto de ejecución de las obras del parking, se indica que el presupuesto de las obras no varía (3.624.201,92 euros, IVA incluido del 16%), respecto al inicial y el número de plazas del aparcamiento propuesto es superior al del aparcamiento del pliego de prescripciones técnicas del contrato (218 frente a 212).

Y la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., es la entidad que ostenta el título concesional para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo anexo a la Plaza de Toros de Villena, mediante cesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato mixto para la “Redacción del proyecto de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009 (expte. nº 5091/2009, de referencia), establece en sus cláusulas 19ª, 70ª y 72ª, lo siguiente:

- La garantía definitiva del contrato, a constituir por el adjudicatario, tendrá dos componentes, el relativo a la ejecución de las obras y el relativo a la explotación de la obra pública, durante la vigencia de la concesión.



El primer componente ascenderá al importe equivalente al 5% del presupuesto estimativo de las obras a ejecutar por el adjudicatario incluido en su proposición (IVA no incluido) y el segundo componente ascenderá a 30.000 euros, se constituirá a la finalización de las obras y será retornado por el Ayuntamiento a la extinción de la concesión.

- Serán causas de resolución del contrato:

j) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

- En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de las obras y adquisición de los bienes necesarios por la explotación de la concesión. A este efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste por el plazo de la concesión y lo establecido en el plan económico y financiero presentado por el licitador y los valores reales que pueda acreditar el concesionario. La cantidad resultante se fijará en el plazo de seis (6) meses. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación del Ayuntamiento o de terceros, 1. En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de las obras y adquisición de los bienes necesarios por la explotación de la concesión. A este efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste por el plazo de la concesión y lo establecido en el plan económico y financiero presentado por el licitador y los valores reales que pueda acreditar el concesionario. La cantidad resultante se fijará en el plazo de seis (6) meses. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación del Ayuntamiento o de terceros, solo se le abonará el sobrante después de liquidar las obligaciones asumidas con éstos en primer lugar.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su



duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así, de conformidad, con los artículos 194, 229.a), 245. j), 247.1 y 4, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 109, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Es obligación general del concesionario explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.

Es causa de resolución del contrato de concesión de obras pública el abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la obra objeto de concesión. A este efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara por el término de la concesión y lo establecido en el plan económico y financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de 10 días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador, si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del servicio jurídico.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.



Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Además, de conformidad, con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es preceptivo el informe de intervención.

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Resolver anticipadamente el contrato de concesión obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., con CIF. nº B-54571591 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ronda Auguste Louis Lumière, nº 6, Parque Tecnológico, de Paterna (Valencia), por causas imputables a la concesionaria como son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no pudiendo ser incautada garantía alguna, porque no se prestó garantía por la mercantil interesada tras la finalización de las obras de construcción del parking y todo ello, sin perjuicio, de proceder a la liquidación del contrato, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y reversión de bienes del correspondiente contrato, para lo que deberá tramitarse la pieza separada acordada.

Segundo: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., dando traslado del mismo al departamento de intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:



“Visto el informe del Técnico de Administración General de Secretaría sobre la resolución anticipada del contrato de concesión de obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo a la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena S.L., propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver anticipadamente el contrato de concesión de obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo a la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena S.L., por causas imputables a la concesionaria como son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Segundo.- Tramitar en pieza separada la liquidación del contrato, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y la reversión de bienes del correspondiente contrato, para lo que deberán emitirse los informes correspondientes.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena S.L., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 26 de junio de 2014, se emite informe por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de fecha 22 de julio de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“**Primero.**- Con fecha 14 de octubre de 2009 se firma el correspondiente contrato mixto de la “Redacción de los proyectos de ejecución y de ejecución material de las obras de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción y la posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo”, con la unión temporal de empresas “Secopsa, Construcción, S.A-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., Plaza de Toros de Villena”, con CIF U-98.176.407, cuya adjudicación definitiva se había producido por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2009.

El contrato de concesión de obra pública viene definido en el art. 7 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, como aquel por el que el



contratista viene a realizar una obra, lucrándose con su explotación, bien directamente o acompañado de un precio. Como todo contrato las formas de extinción de la concesión son el cumplimiento o la resolución -art. 242 LCSP. El procedimiento, causas y efectos de la resolución de la concesión de obra pública aparecen regulados en los arts. 245 a 248 LCSP.

El procedimiento viene determinado en los artículos citados y culmina con la resolución del órgano de contratación que la acuerda.

Asimismo en la cláusula 33 de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigieron el procedimiento para la adjudicación de dicho contrato se establece que “la resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208, de la Ley de Contratos del Sector Público y, específicamente, para el contrato de obras en los artículos 220 a 222, de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

Segundo.- Con fecha 29 de abril de 2014 el Ayuntamiento Pleno acordó incoar expediente administrativo para la resolución anticipada del contrato de concesión de obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena S.L. con CIF B-54.571.591.

Las causas de resolución del contrato imputables a la concesionaria son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Se acordó también abrir pieza separada para la liquidación del contrato.

Tercero.- Legislación aplicable:

Artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

1. El órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados



legalmente.

2. Las facultades establecidas en el número anterior se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.
3. Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad autónoma, si existiere, o, en su defecto, del Consejo de Estado.

Artículo 206. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 73 bis.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 96.
- e. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 200 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.



- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
- h. Las establecidas expresamente en el contrato.
- i. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

Artículo 207. Aplicación de las causas de resolución.

- 1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.
- 2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.

- 3. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- 4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- 5. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes ajuicio de aquélla para su ejecución.
- 6. En el supuesto de demora a que se refiere la letra e) del artículo anterior, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo



alcanzasen un múltiplo del 5 % del importe del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 196.5.

7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en esta Ley.

Artículo 208. Efectos de la resolución.

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.
2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.
5. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 206, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 206, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.



Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Artículo 242. Modos de extinción.

Las concesiones de obra pública se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Artículo 245. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato de concesión de obras públicas las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- d. El mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario.
- e. El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.



- f. La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- g. El rescate de la explotación de la obra pública por el órgano de contratación. Se entenderá por rescate la declaración unilateral del órgano contratante, discrecionalmente adoptada, por la que dé por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular.
- h. La supresión de la explotación de la obra pública por razones de interés público.
- i. La imposibilidad de la explotación de la obra pública como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad al contrato.
- j. El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.
- k. Cualesquiera otras causas expresamente contempladas en ésta u otra Ley o en el contrato.

Artículo 246. Aplicación de las causas de resolución.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos.
2. La declaración de insolvencia y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, así como las causas de resolución previstas en los párrafos e), g), h) e i) del artículo anterior originarán siempre la resolución del contrato. En los restantes casos, será potestativo para la parte a la que no le sea imputable la causa instar la resolución.
3. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, siempre que éstos cumplan o se comprometan a cumplir, en el plazo que se establezca al efecto, los requisitos exigidos al concesionario inicial.



4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a secuestro acordado por infracción grave del concesionario y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.
5. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la concesión y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla.
6. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria en el caso en que así sea expresamente autorizado por el órgano de contratación considerando los requisitos establecidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse estas circunstancias.

Artículo 247. Efectos de la resolución.

1. En los supuestos de resolución, la Administración abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la obra objeto de la concesión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. En el supuesto del párrafo f del artículo 245, el concesionario podrá optar por la resolución del contrato, con los efectos establecidos en el apartado siguiente, o por exigir el abono del interés legal de las cantidades debidas o los valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para el cumplimiento de la contraprestación o entrega de los bienes pactados.
3. En los supuestos de los párrafos g, h, e i del artículo 245. y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración concedente indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen. Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los



beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último quinquenio cuando resulte posible, y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquélla, considerando su grado de amortización.

4. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.
5. El órgano de contratación podrá acordar también la resolución de los contratos otorgados por el concesionario para el aprovechamiento de las zonas complementarias. El órgano de contratación podrá acordar también, como consecuencia de la resolución de la concesión, la resolución de los contratos otorgados de explotación comercial, abonando la indemnización que en su caso correspondiera. Esta indemnización será abonada con cargo al concesionario cuando la resolución se produjera como consecuencia de causa imputable a éste. Cuando no se acuerde la resolución de los citados contratos, los titulares de los derechos de aprovechamiento seguirán ejerciéndolos, quedando obligados frente al órgano de contratación en los mismos términos en que lo estuvieran frente al concesionario, salvo que se llegara, de mutuo acuerdo, a la revisión del correspondiente contrato.
6. Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

Artículo 248. Destino de las obras a la extinción de la concesión.

1. El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación y de los bienes e instalaciones incluidos en la zona de explotación comercial, si la hubiera, de acuerdo con lo establecido en el contrato, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.
2. No obstante, los pliegos podrán prever que, a la extinción de la concesión, estas obras, bienes e instalaciones, o algunos de ellos, deban ser demolidos por el concesionario, reponiendo los bienes sobre los que se asientan al estado en que se encontraban antes de su construcción.



Cuarto.- El proyecto de ejecución de las obras del parking ascendía a 3.624.201,92 euros IVA incluido.

Quinto.- Para responder al cumplimiento del contrato, se debió constituir a favor del Ayuntamiento una fianza , que quedará a disposición del órgano de contratación en virtud del artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ante la posible resolución del contrato.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que la actuación que se pretende llevar a cabo es conforme a la legislación, por lo que se informa favorablemente.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en la que se da cuenta del informe del Sr. Interventor Municipal, D. Ignacio Satorre Berbegal, sobre resolución anticipada del contrato de concesión de obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., que faltaba para completar el expediente que se llevó al Pleno Municipal, el día 26 de junio de 2014, con la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por unanimidad de éstos, se dictamina favorablemente la resolución del citado contrato por causas imputables a la empresa concesionaria como son el abandono, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, expone, que se trae esta propuesta porque la empresa que debía gestionar el parking de la Plaza cubierta durante 35 años no ha cumplido con ese cometido, desea marcharse y además les pide más de tres millones de euros por la construcción de ese parking. El Ayuntamiento considera que no se puede ir así e inicia un expediente de resolución del contrato en el Pleno de 29 de abril por abandono e incumplimiento de la empresa, acordándose abrir dos piezas separadas, una para la resolución del contrato y, otra, para su liquidación. Están ahora en el momento de resolución del contrato y en el expediente figuran informes de Secretaría e Intervención. Independientemente de esta primera fase, se sigue trabajando en la segunda, para la liquidación del contrato y teniendo en cuenta la situación y los informes cree que todos los Grupos Políticos van a votar favorablemente este asunto.



D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP se va a abstener en este tema. Han advertido en numerosas ocasiones que la gestión que se ha realizado por parte de la empresa y del Ayuntamiento podría haber conducido a otra situación y no necesariamente a la resolución del contrato. Es patente que la empresa ha incumplido el contrato por su forma de gestionar el parking, pero también es patente que el Ayuntamiento no ha favorecido con sus actitudes a que el parking funcionase. Piensa que no es que se hayan hecho muchas cosas en la Plaza y que se haya potenciado un funcionamiento continuo de la misma desde el equipo de gobierno, pero es que en las pocas ocasiones en que se ha realizado en la Plaza algún evento o en las cercanías, se han utilizado parkings alternativos. Además dentro de los motivos por los que el PP se va a abstener es que desde que se inició este expediente han venido reclamando que se hiciese un informe que les aclarase si dentro de los dos escenarios posibles, aceptar la renuncia de la empresa o la resolución por parte del Ayuntamiento, cual era el escenario más favorable para el Ayuntamiento y eso a día de hoy sigue sin hacerse. Es cierto que se trae el informe del Interventor Municipal que faltaba en el Pleno del mes de junio, pero dicho informe no se refiere a estos aspectos, sino solo a la legalidad aplicable. Por tanto, ante la imposibilidad de tener un criterio claro sobre la actuación que se está llevando por parte del Ayuntamiento de saber si es la más favorable para los intereses de la ciudadanía, se van a abstener.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Virtudes Hernández Francés, aclara que los informes están, son favorables a esta propuesta que se presenta al Pleno y como ya se acordó en el Pleno del mes de abril, el expediente se separa en dos piezas, el Sr. Valiente Navarro insiste en contar con un informe que les diga lo que es más favorable y ella entiende que lo más favorable es lo más económico para la liquidación, que es en lo que se está trabajando, ahora solo es el momento administrativo de declarar la renuncia por abandono de la empresa y seguir trabajando en la liquidación por los intereses de la ciudad, porque no van a dejar que la empresa se vaya, la cual pide además que el Ayuntamiento le pague tres millones de euros. El Portavoz del PP les dice que no se ha gestionado bien el parking, piensa que la gestión era de la empresa pero no ha cumplido con su cometido. Por otro lado, no es verdad que no se hayan realizado actuaciones en la Plaza, porque desde 2013 se ha hecho al menos una función cada mes, corales con la participación de más de mil personas en los distintos escenarios y otras tantas asistiendo al concierto. Asimismo, se han hecho conciertos de rock con miles de personas y lo más que se han aparcado son 50 coches, o sea, que por muchos aparcamientos que hayan podido habilitar, no le diga el Sr. Valiente Navarro que eso ha entorpecido la gestión de la



empresa. Quede claro que la empresa ha abandonado la gestión, ha incumplido lo que prometió y encima les pide más de tres millones de euros, todo lo cual no puede admitirse, se va por incumplimiento, que se declara ahora, están los informes en contra y siguen trabajando como lo están haciendo por la liquidación. Han rebajado considerablemente la cantidad pedida por la empresa, supone que el Portavoz del PP tiene conocimiento de ello, con la intención de no darle nada, pero si hay que hacerlo, se repartiría en los 35 años que la empresa tenía la obligación de mantener el servicio.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en su segunda intervención, dice que él no tiene conocimiento de nada ni de las cantidades que se han rebajado, porque no se le ha convocado a ninguna reunión donde se le informe como está de avanzada la liquidación y cuales son los números que tienen, solo conoce las declaraciones públicas que el equipo de gobierno ha hecho. Según la Sra. Hernández Francés, primero dice que hay informes favorables y después que son en contra, no le ha quedado muy claro, porque los informes lo que recogen es sobre la legalidad que se sigue en este expediente administrativo, pero no informan de si ésta es la situación más favorable para el Ayuntamiento o no, que es lo que ellos piden y si se aceptara la renuncia unilateral, las consecuencias que podía tener, pero de eso no se ha informado. Recuerda que en el Pleno del mes de abril, su Grupo ya solicitaba que se informase sobre eso, pero el Ayuntamiento optó por la resolución por parte municipal, achacando las causas de esa resolución a los incumplimientos flagrantes de la empresa, pero si éstos eran tan grandes, el Ayuntamiento durante el tiempo que ha estado la empresa no le ha abierto un solo expediente, conociendo de forma directa que estaba incumpliendo el contrato, porque era vox populi que el parking no estaba abierto todo el día, con lo cual en ese incumplimiento que podía ser una causa de resolución, el Ayuntamiento no ha movido un dedo. Reconoce que se ha hecho alguna actividad, pero no se le ha dado un funcionamiento continuo ni se ha intentado habilitar espacios para que la Plaza tenga movimiento y se han habilitado parkings donde no caben solo 50 coches, sino muchos más y gratuitos, porque cuando han acudido a una actuación 4.000 personas, desde luego no se ha habilitado un parking para 50 vehículos, sino para muchos más.

Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que ellos no afirman que este procedimiento esté mal, lo único que han dicho es que no van a votar favorablemente a este expediente, porque no se les ha dado respuesta ni aclarado esa situación que ha planteado inicialmente, pero no dicen que no hagan ese procedimiento, porque está claro que hay que hacerlo de esta forma u otra, uno de los dos caminos hay que seguir y el equipo de gobierno ha optado por este,



pero no les han dado explicaciones de por qué se opta por éste y no por el otro, porque no se les ha aclarado las consecuencias que puede conllevar el otro procedimiento. Sabe que hay una pieza separada de la liquidación, como en todos los contratos de concesión cuando terminan y espera que este expediente se tramite bien, no como el de la concesión del agua, con la Sentencia que se ha dictado. Le gustaría que fueran diligentes con este expediente, que la tramitación se haga dentro de los plazos y con el rigor suficiente como para que si se discute sea sobre cantidades y no sobre aspectos procedimentales del expediente. El PP no puede votar en contra de este asunto, todos saben la situación que hay, el parking está cerrado y el Ayuntamiento ha de resolver el contrato de una u otra manera. No obstante, si se les hubiera aclarado la duda que ha planteado y les hubieran informado que las consecuencias de este procedimiento van a ser mejores para el Ayuntamiento, no habrían tenido ningún problema en aprobarlo, así se van a abstener.

Cierra el turno de intervenciones, D^a Virtudes Hernández Francés, quien expresa, que como no tendrían problemas es si no se hubiera hecho el parking, pero como se realizó, independientemente de ello, en el informe del Sr. Interventor Municipal se hace referencia al artículo 208, sobre los efectos de la resolución, en cuyo punto 3, se establece:

“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.”

Sigue diciendo, la Sra. Hernández Francés, que también en el informe se recoge el artículo 207, sobre aplicación de las cláusulas de resolución y termina su informe el Sr. Interventor, concluyendo que la actuación que se pretende llevar a cabo es conforme a la legislación vigente, por lo que se informa favorablemente. También en el expediente consta el informe del Técnico de Administración General de Secretaría y no va a manifestar nada más.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Políticos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Resolver anticipadamente el contrato de concesión de obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo a la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena S.L., por causas imputables a la concesionaria como son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Segundo.- Tramitar en pieza separada la liquidación del contrato, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y la reversión de bienes del correspondiente contrato, para lo que deberán emitirse los informes correspondientes.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena S.L., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

13.- Recurso de reposición presentado por la UTE Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L.-Plaza de Toros de Villena, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre liquidación definitiva del contrato de las obras de restauración de la Plaza de Toros de Villena.

2012_13_1

Se da cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. José Manuel Aguilar Colás, en nombre y representación de la UTE Secopsa Construcción, S.A.- Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L.-Plaza de Toros de Villena, CIF. U-98176407, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 31 de octubre de 2013, relativo a la Propuesta de Alcaldía sobre liquidación definitiva del contrato de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación y mantenimiento en régimen de concesión del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo, cuya resolución adoptaba los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la siguiente propuesta de liquidación definitiva de este contrato:



- a) Créditos a favor de la mercantil contratista UTE Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L.-Plaza de Toros de Villena,
 - Certificación final de obra, suscrita por el arquitecto director de la obra, por importe de 342.423,56 euros.
 - Intereses de demora: 38.781,46 euros.

b) Créditos a favor del Ayuntamiento de Villena:

- Defectos observados en la obra que no han sido objeto de reparación, según informe emitido por el arquitecto director de la misma, cuyo importe asciende a 62.161,13 euros.
- Valoración del Project Monitoring, según lo dispuesto en el contrato, en tanto que se entiende una obligación no cumplida por la mercantil contratista, importe 492.338,58 euros.

c) Saldo resultante favorable al Ayuntamiento de Villena: 173.294,69 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Unión Temporal de Empresas adjudicataria de este contrato, así como dar traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Secretaría.

En dicho recurso se solicita lo siguiente:

- La cantidad de 342.423,56 €, por el impago de la certificación liquidación de la obra, más los intereses de demora que hasta la fecha de su efectivo pago se generen.
- La cantidad de 31.376,24 €, por los intereses de demora generados por el impago de la certificación liquidación de la obra, hasta el día 3 de septiembre de 2013, fecha de la interposición de la presente demanda.
- La cantidad de 16.175,31 €, por la cantidad resultante de la diferencia de IVA aplicado a las certificaciones facturas números 3-4-5-6-7 y 8.
- La cantidad de 685.670,13 €, por los intereses de demora generados, por el retraso en el pago de las certificaciones facturas números 1/10, 2/10, 3/10, 4/10, 5/10, 6/10, 7/10, 8/10, 9/10, 10/10, 15/10, 16/10, 17/10, 1/11, 2/11, 3/11, 4/11 y 5/11.



Y tras las argumentaciones jurídicas que corresponden, suplica se tenga por presentado el presente recurso de reposición y se sirva admitirlo y previos los trámites legales oportunos, se dicte propuesta por la que se someta al Pleno la aprobación de la liquidación definitiva del contrato de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación y mantenimiento en régimen de concesión del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo.

A continuación, se da cuenta del informe jurídico emitido por el Letrado D. Cristóbal Sirera Conca, con el visto bueno de la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de fecha 10 de julio de 2014, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“Informe jurídico que emite el Letrado que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia, en relación con el recurso de reposición interpuesto en fecha 20 de diciembre de 2013 por D. José Manuel Aguilar Colás, (registrado en la Oficina de Correos de Paterna, si bien en el registro municipal consta la fecha del día 23 de diciembre de 2013), quien actúa en representación de la UTE Plaza de Toros de Villena integrada por las sociedades Secopsa Construcción S.A. y Viarsa Aguas y Servicios Urbanos S.L.

Dicho recurso de reposición se interpone contra el acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la liquidación económica del contrato de obra referido a la Restauración de la Plaza de Toros de Villena, con un saldo final favorable al Ayuntamiento de Villena, por importe de 173.294,69 €.

El recurso de reposición se estructura en cuatro motivos, en el que la UTE recurrente cuestiona jurídicamente el contenido de la liquidación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- SOBRE EL MOTIVO DEL RECURSO REFERIDO A LA EXISTENCIA DE UN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PENDIENTE DE SENTENCIA FIRME EN EL QUE SE ABORDAN ASPECTOS QUE INTEGRAN LA LIQUIDACIÓN.

A nuestro modo de ver, el hecho de que exista un litigio en torno al abono de la última certificación de obra y a determinados intereses de demora, no obsta a que el Ayuntamiento, en sede administrativa, realice un reconocimiento de



ambos créditos, siquiera sea de forma parcial en el caso de los intereses como créditos favorables a la empresa. Tal circunstancia no impide que cuando recaiga sentencia definitiva esos créditos favorables a la UTE puedan verse ampliados sí así lo estima la sentencia judicial.

Al respecto, no cabe olvidar que la liquidación económica del contrato constituye una obligación que deriva expresamente de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (Ley aplicable al contrato), y más en concreto de su artículo 218; y por tanto la pendencia de un proceso judicial no limita la posibilidad de que el Ayuntamiento en el marco de dicho trámite de liquidación reconozca aquellos créditos que entiende ajustados a Derecho.

Pero es más, de las cantidades que se reconocen a la empresa en el acuerdo de liquidación relativas a la certificación final de obra y a los intereses sobre la misma, ciertamente no hay discrepancia ninguna, por lo que el litigio procesal en cuanto a estos dos aspectos cabe entenderlo finalizado. En puridad, el conflicto que se sustancia procesalmente guarda relación con otros conceptos no contemplados en la liquidación y, por supuesto, se estará a lo que el Juzgado resuelva con carácter definitivo.

En consecuencia, procede la desestimación de este motivo del recurso, en tanto que la liquidación no obsta la tramitación del recurso judicial ni perturba la ejecución de la futura sentencia que pueda recaer.

SEGUNDA.- SOBRE EL MOTIVO RELATIVO A LA RECLAMACION DE INTERESES DE DEMORA REFERIDA AL RETRASO EN EL PAGO DE ANTERIORES CERTIFICACIONES DE OBRA, ASI COMO AL ABONO DE LAS DIFERENCIAS DE IVA.

Sobre esta cuestión concreta, como bien dice la mercantil contratista, existe abierto un proceso judicial, pendiente de sentencia firme, siendo las posiciones de las partes diametralmente opuestas, en particular porque el Ayuntamiento entiende que en relación con los intereses reclamados la empresa no ostenta derecho alguno, dado que, por un lado, en una parte dichos intereses derivan de certificaciones endosadas a entidades financieras y, por otro, el resto de la petición se corresponde con certificaciones abonadas con cargo al Plan de Pago a Proveedores, cuya aceptación implicaba una renuncia a los intereses moratorios de conformidad con el artículo 9 del RDL 4/2012.



Por tanto, sin perjuicio de lo que resulte del proceso judicial, consideramos que los intereses reclamados por este concepto no deben ser objeto de reconocimiento en sede administrativa, al igual que el concepto "diferencias de IVA" cuya reclamación sigue también el curso judicial correspondiente.

En este punto el recurso debe correr igual suerte desestimatoria.

TERCERA.- SOBRE EL MOTIVO REFERIDO A LOS DEFECTOS QUE LA DIRECCIÓN DE OBRA HA DETECTADO EN LA CONSTRUCCIÓN.

En cuanto a la descripción, contenido y valoración de los defectos observados, no cabe más que remitirse a los informes del Director de Obra emitidos sobre al respecto, que no han sido desvirtuados por ningún informe pericial contradictorio.

Por otro lado, la alusión a que el trámite para determinar la existencia de estas deficiencias se ha iniciado fuera de plazo no puede ser tenida en cuenta, pues a la vista de la documentación obrante en el expediente se constata que la tramitación se realizó dentro de los plazos previstos en el artículo 218 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en concreto, dicho expediente se inició con antelación a la finalización del plazo de garantía y en el curso del mismo tuvo audiencia la mercantil contratista, aunque sorprendentemente en esta fase de recurso por parte de ésta se niega tal extremo.

Procede, pues, la desestimación del motivo del recurso.

CUARTA.- SOBRE EL MOTIVO REFERIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN REFERIDA AL PROJECT MONITORING.

La discusión que en este punto plantea la mercantil recurrente es ya conocida, dado que insiste en que dicha obligación fue debidamente cumplida por su parte, contando para ello con la conformidad y autorización de los responsables municipales.

Sorprende, no obstante, que remita cualquier prueba para acreditar sus afirmaciones a una postrera fase procesal, cuando perfectamente podía haber aportado dichas pruebas junto con su escrito de recurso, o bien haberlas propuesto para su práctica en sede administrativa.



En puridad, no puede admitirse este motivo del recurso con la mera afirmación de que la obligación está cumplida, cuando quien debió contratar este servicio especializado era el Ayuntamiento, y no consta ninguna documentación en el expediente que confirme este extremo; pero es más, no puede servir como pretexto que fuera la propia empresa contratista la encargada de contratar el servicio de Project Monitoring, teniendo en cuenta que su finalidad estaba orientada precisamente al control externo de la obra al margen de los intereses de la empresa.

Con la escasa documentación que ha facilitado la empresa, desconocemos el contenido exacto del control que se ejerció sobre la obra, pero lo que es indiscutible es que esa supervisión objetiva ajena a los intereses de la empresa que representa el Project Monitoring no se ha realizado en los términos pactados, por lo que la obligación, valorada económicamente, constituye un crédito a favor del Ayuntamiento, so pena en caso contrario de irrogar un enriquecimiento injusto a favor de la contratista, pues la misma formaba parte consustancial a la estructura económica del contrato y como tal no puede ser dispensada.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 20 de diciembre de 2013, por la UTE Secopsa Construcción S.A. y Viarsa Aguas y Servicios Urbanos S.L.

Segundo.- Confirmar en todos sus extremos el acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la liquidación económica del contrato de obra referido a la Restauración de la Plaza de Toros de Villena.

Tercero.- Levantar la suspensión que pesa sobre la ejecución del citado Acuerdo y, consecuentemente, iniciar los trámites para la recaudación de la cantidad que resulta del mismo.”

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por la UTE Secopsa Construcción, S.A.- Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L.-Plaza de Toros de Villena, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2013, relativo a la propuesta de Alcaldía sobre liquidación definitiva del



contrato de Restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación y mantenimiento en régimen de concesión del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo.

Visto, asimismo, el informe jurídico del Letrado D. Cristóbal Sirera Conca con el conforme de la Secretaria Municipal que obra en el expediente, propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 20 de diciembre de 2013, por la UTE Secopsa Construcción S.A. y Viarsa Aguas y Servicios Urbanos S.L.

Segundo.- Confirmar en todos sus extremos el acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la liquidación económica del contrato de obra referido a la Restauración de la Plaza de Toros de Villena.

Tercero.- Levantar la suspensión que pesa sobre la ejecución del citado Acuerdo y, consecuentemente, iniciar los trámites para la recaudación de la cantidad que resulta del mismo.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con la propuesta del Sr. Alcalde, en la que se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto por la UTE Secopsa Construcción S.A. y Viarsa Aguas y Servicios Urbanos, S.L. a la vista del informe jurídico emitido, confirmando en todos sus extremos el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2013 por el que se aprueba la liquidación económica del contrato de obras referido a la Restauración de la Plaza de Toros de Villena.

Sometida a votación la propuesta, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por unanimidad de éstos, se dictamina favorablemente la propuesta del Sr. Alcalde sobre desestimación del recurso de reposición presentado por la UTE Secopsa Construcción-Viarsa, Aguas y Servicios Plaza de Toros, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre liquidación definitiva del contrato de las obras de restauración de la Plaza de Toros de Villena.



Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, expone, que se trae al Pleno el recurso de reposición que presenta la empresa a la liquidación del Ayuntamiento se aprobó en el Pleno, de 31 de octubre de 2013, con respecto a la finalización de las obras de la Plaza cubierta, ya en su día determinaron una serie de conceptos para la liquidación, la empresa no está de acuerdo, el asunto está en el Juzgado y, básicamente, lo que la empresa pide es que quiere casi 700.000 euros de intereses y otra cantidad por la variación del tipo del IVA. Lo que se propone en este punto es desestimar el recurso, porque como se vio en el Pleno del mes de octubre, todas las cantidades que el Ayuntamiento proponía, en concreto, los intereses de la última certificación, sobre los que estaban de acuerdo tanto la empresa como el Ayuntamiento, pero en las demás cantidades no, como ya se explicó en ese Pleno del mes de octubre. En el expediente consta el informe jurídico oportuno donde se razonan todos los términos legales de por qué no deben aceptar este recurso.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP se va a abstener en este punto, en su momento ya se abstuvieron en el Pleno de 31 de octubre de 2013 y hoy van a volver a hacerlo. Le gustaría que le aclarasen cuál es la razón por la que se trae hoy este recurso para resolverlo, porque si el acuerdo es de 31 de octubre de 2013, el recurso se presenta en diciembre de 2013, han pasado con mucho los plazos legales del silencio administrativo para que la empresa pueda recurrir, por lo cual cree que la empresa debe tener interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra ese acuerdo por la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición. En consecuencia, resolver ahora en el Pleno este recurso, no saben cuál es el objeto. Conocen que la Administración tiene obligación de resolver, pero los plazos legales que marcan esa obligación han transcurrido en demasía, con lo cual, si la empresa quiere defenderlo, debe haber acudido ya al Juzgado y si no lo ha hecho, con esta decisión le dan pie a que vaya al Juzgado.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Virtudes Hernández Francés, aclarando, que siendo cuidadosos y exquisitos con los procedimientos por lo que pueda acarrear a la ciudadanía, evidentemente, el informe jurídico del Letrado, con el conforme de la Secretaria Municipal, les dice que están en plazo, que el proceso está en el Juzgado, pero que eso no obsta para que el Ayuntamiento pueda pronunciarse en ese sentido, independientemente, de que los trámites judiciales sigan adelante. Por tanto, están en plazo, los técnicos les aconsejan que lo hagan y los informes jurídicos también los tiene el PP. Ella no ha seguido todo el procedimiento administrativo,



pero si los asesores jurídicos del Ayuntamiento les manifiestan que están en plazo, así será. Es cierto que el expediente está en el Juzgado, éste determinará una cuestión, ellos están de acuerdo con otras y las que no van a aceptar están expuestas claramente en el recurso, como son los 685.670,13 euros, por los intereses de demora que la empresa reclama, porque además, según la justificación jurídica, la empresa se basa en que como se le pagó con el Plan de Pago a Proveedores, no se le abonaron los intereses del tiempo que la empresa tardó en cobrar, pero debe tenerse en cuenta que una de las características de ese Plan de Pago a Proveedores es que no se podían pagar intereses.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en su segunda intervención, dice que no va a discutir sobre plazos legales, pero el informe no dice que estén en plazo legal para resolver el recurso, además si la Sra. Hernández Francés conoce los plazos legales, sabrá que están fuera de plazo, porque si el recurso se presenta en diciembre de 2013, ha transcurrido con mucho un mes que es el plazo para resolver un recurso de reposición contra un acuerdo de Pleno, no obstante, que exista obligación de resolver y que el Ayuntamiento pueda hacerlo es otra cosa, por lo que no le diga la Sra. Hernández Francés que están en plazo. Aclara, que el informe jurídico lo que dice es que el Ayuntamiento puede reconocer créditos de los que habla la empresa, pero eso ya se está discutiendo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, por lo que el PP no se opone a que siga su tramitación, incluso se resuelva, porque la obligación de resolver existe y el Ayuntamiento puede hacerlo, lo que no entiende es el objeto de traer al Pleno este recurso, cuando en teoría este asunto debe estar ya en sede judicial. Considera que el informe jurídico no les ilustra sobre cuál es el motivo, aparte de que se puedan reconocer ciertos créditos, lo cual ya se estará discutiendo en el Juzgado y el Ayuntamiento habrá contestado que esos créditos están reconocidos, que se discutan otras cosas que la empresa alega que se han hecho y que el Ayuntamiento dice que no, le parece bien, pero no entren a discutir esa cuestión que está ya en sede judicial. Por todo ello, no entiende la postura de resolver ahora este recurso, cuando los plazos legales han transcurrido en demasía, no obstante no va a discutir sobre los plazos ni sobre el fondo del asunto.

Cierra el turno de intervenciones, D^a Virtudes Hernández Francés, poniendo de manifiesto que el mismo Portavoz del PP ha indicado que todas las Administraciones tienen la obligación de resolver, el Ayuntamiento también y el



recurso iba dirigido al Pleno. Los informes figuran en el expediente, hacen referencia a aquello en lo que se está de acuerdo y en lo que no, evidentemente, como en el punto anterior, se hubieran ahorrado muchos disgustos si las cosas se hubieran hecho de otra manera, pero la cuestión es que lo que pide la empresa no tiene derecho a ello, porque una vez se le incluyó en el Plan de Pago a Proveedores, no puede reclamar intereses. Por tanto, proponen desestimar el recurso en base a las argumentaciones legales, porque la empresa, entre otras cosas, reclama el project monitoring, que es una cantidad importante y que el Ayuntamiento no tiene constancia de que se haya efectuado en modo alguno y de la forma adecuada, por lo que seguirán tramitando las cuestiones.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular. Votan a favor los once Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 20 de diciembre de 2013, por la UTE Secopsa Construcción S.A. y Viarsa Aguas y Servicios Urbanos S.L.

Segundo.- Confirmar en todos sus extremos el acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba la liquidación económica del contrato de obra referido a la Restauración de la Plaza de Toros de Villena.

Tercero.- Levantar la suspensión que pesa sobre la ejecución del citado acuerdo y, consecuentemente, iniciar los trámites para la recaudación de la cantidad que resulta del mismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la UTE Secopsa Construcción, S.A.- Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L.-Plaza de Toros de Villena, CIF. U-98176407, y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



14.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el continuo mal estado de la Pinada de Las Virtudes.

6062_14_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En el Pleno del día 25 de abril de 2013, el Partido Popular presentó una Moción reivindicando el mal estado y deterioro que sufría la emblemática pinada de la pedanía de Las Virtudes.

Ha transcurrido más de un año de aquella Moción aprobada por unanimidad en la que se solicitaba que tanto el “hoyo” como la pinada se limpiarán con más frecuencia de la que se venía realizando, así como que se reemplazarán los juegos infantiles y que la valla que rodea la pinada se mantuviera en perfectas condiciones. Así mismo, se solicitó que se habilitara una partida presupuestaria para llevar a cabo una actuación importante en dicha partida.

De todos aquellos pedimentos tan sólo hemos podido comprobar como la valla ha sido reparada, así como el allanamiento del terreno próximo a la celebración del día del voto del año 2013.

Así mismo se le ha preguntado en distintas sesiones plenarias por la colocación de nuevos juegos infantiles en la zona y las evasivas han sido constantes.

Son numerosos los incumplimientos plenarios llevados a cabo por este equipo de gobierno, pero en el caso de la pinada de Las Virtudes es abandono total y tan solo tienen alguna pequeña actuación cuando se avecinan eventos a desarrollar en el entorno.

Seguimos comprobando cómo la suciedad de las papeleras es constante por no mencionar lo deterioradas que están a pesar de contar con una nueva concesión al respecto, que para nada manifiesta la forma transversal de trabajo del equipo de gobierno.



Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal, adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Que el “hoyo de las Virtudes” y de la pinada en general se limpien con más frecuencia de la que se viene realizando actualmente.

2º.- Que se reemplacen los juegos infantiles y el mobiliario urbano existente en la pinada.

3º.- Que se destine partida presupuestaria para llevar a cabo una actuación importante que solucione los numerosos daños con los que cuenta la pinada dando cumplimiento de lo acordado de forma unánime en sesiones plenarias.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el continuo mal estado de la pinada de Las Virtudes, en la que se propone que el Hoyo de Las Virtudes y la pinada en general se limpien con más frecuencia, se reemplacen los juegos infantiles y el mobiliario urbano existente en la pinada y que se destine partida presupuestaria para llevar a cabo una actuación importante que solucione los daños con los que cuenta la pinada.

D^a Celia Lledó Rico, explica que estas medidas fueron aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 25 de abril de 2013, pero los vecinos se siguen quejando porque no se han cumplimentado dichas medidas.

Sometida a votación la Moción, se abstienen los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votan a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos queda dictaminada favorablemente la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el mal estado de la pinada de Las Virtudes.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que en abril de 2013 el PP ya presentó una Moción parecida a esta porque prácticamente solicitaban lo mismo, pidiendo que se arreglase la valla que circunda la pinada, se limpiase el hoyo, se cambiasen los juegos infantiles y se acondicionara la pinada. Ha pasado un año y la situación viene a ser la misma en Las Virtudes, solo se ha actuado en la valla. Es una demanda vecinal se acondicione aquel



paraje, porque es muy visitado por los villeneros. Hoy ya no le puede valer al equipo de gobierno decir que no tienen partida o no hay dinero, porque existen partidas y se destinan a aquello que les interesa, últimamente se está viendo en la ciudad que se actúa en lugares que quieren y posiblemente no se haga en aquellos que más lo necesitan. Espera que ahora el Concejal no le cuente la retahíla de actuaciones que ha hecho y a la que alude otras veces, cada vez que hablan de Las Virtudes porque tal vez no le interese comentar sobre esta materia. Cree que la situación real es la que es, que la pinada está totalmente abandonada. Por ello, con esta Moción vuelven a reiterar sus peticiones y que el Concejal de Medio Ambiente dijera ayer que está pendiente de una subvención de la Generalitat Valenciana eso no es excusa, porque ¿para qué van a pedir más subvenciones si luego no van a pagar y hay que demandar a la Generalitat Valenciana?

Para acabar su intervención, dice el Sr. Valiente Navarro, que D. José Tomás Molina Prats, lleva tres años al frente de su Concejalía, plagada de despropósitos, desde luego la pinada conforme está y el incendio que sucedió hace unos días en terrenos municipales, deja bien claro su falta de diligencia en determinados asuntos, porque lo cierto es que la pinada, los juegos infantiles y el hoyo presentan un estado lamentable, va pasando el tiempo y no se ve que este equipo de gobierno haga nada por mejorar esta situación y así llevan más de tres años. Considera que no solo por respeto a los ciudadanos de Las Virtudes sino también a toda la ciudadanía que se acerca a ese paraje, el Concejal debía actuar de forma inmediata y urgente.

D. José Tomás Molina Prats, manifiesta que van a votar en contra de esta Moción, porque como el mismo Sr. Valiente Navarro ha reconocido al principio de su exposición si que se han hecho cosas, aunque haya enumerado otras que no. En primer lugar, la limpieza del hoyo se ha hecho este año tres veces, porque han recuperado la bomba que antes estaba abandonada y hubo que repararla, para reutilizar el agua del hoyo para el riego de la pinada y esto se realizó en diciembre del año pasado. Se ha recuperado también todo el sistema de riego junto con la bomba, lo que posibilita que puedan vaciar el estanque y reutilizar el agua para el riego, con ello se puede recuperar la pinada que estaba en mala situación porque los pinos sufrían por la sequía. En segundo lugar, hay otras cosas que se han hecho, como la recuperación de la valla. Se realizaron actuaciones en la explanada, que ahora mismo se volverán a hacer, porque debido a las podas de años anteriores hay problemas de dificultad de estabilidad al menos en algunos árboles y hay que hacer un seguimiento continuo, porque cuando ven que el volumen de la biomasa puede perjudicar y generar algún



problema, reestructuran el árbol y vacían un poco su volumen para que no haya problemas de estabilidad, pero al Portavoz del PP no le interesa reconocer todas las cosas que se han realizado y por eso no quiere que se las detalle. En tercer lugar, sobre los juegos, es cierto que llevan un año en el almacén debido a la incapacidad de la brigada de obras en poder hacer la instalación, pero en última instancia ha decidido no colocarlos de momento, porque pidió una subvención a la Diputación, ya que es su obligación, aunque luego la concedan o no, para un proyecto de recuperación de la pinada integral, con viales, rocallas, etc. Ahora espera a que la Diputación responda, pensando que sería malo que no respondiera a muchos de los proyectos que se han presentado a las líneas de ayuda que Diputación ha abierto, no solo este proyecto sino también otros.

Sigue diciendo el Sr. Molina Prats, que por supuesto, que respeta a los vecinos y sobre el incendio, explica que se produjo el día antes de que la materia que tenían allí acopiada (restos de poda) se llevaran al triturado para el compostaje y recuperación de esa materia orgánica, como compost para la recuperación de suelo. Ahora en este momento todo lo que quedaba está triturado, porque la empresa ha comprado una máquina, que precisamente ese día estaba allí, qué casualidad, aunque él cree más en las causalidades. Lo que quiere decir es que no cree que el incendio fuera casual.

En este momento, el Sr. Valiente Navarro le interrumpe y le dice al Concejal que si acaso cree que fue él el causante del incendio, poniendo de manifiesto que precisamente él fue la persona que avisó al Alcalde y al Concejal de Policía.

El Sr. Molina Prats, dice que la persona que le avisó fue la misma con la que había hablado a las siete y media de la mañana para que fijara la hora de recogida de los restos de poda para el día siguiente. No obstante, centrándose en la pinada, afirma que hay muchas cosas a las que se ha referido el Portavoz del PP que se han hecho. Señala que cuando tenga que hacer una actuación, por supuesto, que destinará una partida presupuestaria, ahora en estos momentos hay varias actuaciones que van a realizar en diferentes parques y jardines y lo va a hacer porque dispone de partida presupuestaria. En la pinada de Las Virtudes también va a hacer cosas, porque el hoyo se ha limpiado tres veces ya este año. Espera que Diputación responda positivamente a la solicitud de la subvención para la reparación de la pinada como área recreativa.



Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, expresando que si el Sr. Molina Prats tiene sospechas de alguien, le recomienda vaya a la Guardia Civil y denuncie, pero no diga que no cree en las casualidades y que la máquina estaba allí, sí que es casualidad, porque año y medio ha tardado en traer la máquina. No va a discutir más sobre el incendio, saque sus conclusiones el Concejal y diga si su actuación ahí ha sido negligente o diligente, para él desde luego ha sido negligente. Por otra parte, él preguntaría al Concejal de Medio Ambiente si va alguna vez a La Virgen y si habla con los vecinos, ¿qué le dicen?, ¿que la pinada es un bosque frondoso y hermoso o que está hecho una porquería? Le ruega que se lo explique, porque o él es de otro planeta o es el Sr. Molina Prats, ya que no parece que hablan el mismo idioma ni van a los mismos sitios. Si el Concejal ha limpiado el hoyo tres veces y sigue estando sucio, le ruega que lo limpie otra vez, es lo que le pide y más ahora en verano. Espera que por lo menos hayan aprovechado algo de los proyectos que se hicieron en el mandato anterior sobre la reforma de la pinada o que hayan hablado con los técnicos que lo hicieron y no hayan encargado otros proyectos para realizar esa actuación, porque también recuerda que en los anteriores se contemplaba las nuevas luminarias, los viales, o sea, que en su momento también se pidieron subvenciones sobre este tema.

Para acabar con su intervención, el Sr. Valiente Navarro, manifiesta, que espera que la Diputación conceda la subvención, como otras muchas subvenciones que se han dado para proyectos que se están ejecutando. Es lógico que el Concejal tenga partida presupuestaria para realizar actuaciones, si no, no podría hacerlo, porque el Interventor no se lo aprobaría. Lo que le piden es que dote la partida presupuestaria de cantidad suficiente, porque si están realizando inversiones con el remanente o van a hacerlas, tiene una oportunidad maravillosa para realizar esta actuación de una vez por todas. Reconoce que como él se lo ha pedido, el Concejal no ha relacionado los días que ha ido a Las Virtudes, le da igual, porque si los resultados de ello son la situación de la pinada actual, deje de ir, espérese a ver si resuelve el contrato de los parques y jardines y mande a la empresa a que lo arregle.

En su segunda intervención, el Sr. Molina Prats cree que la gestión que ha llevado a cabo en Las Virtudes no ha sido nada negligente. Aclara, que el acopio que estaban realizando tenía un objetivo, la recuperación de esa biomasa para la reestructuración de suelo en forma de compost y en otro proyecto también como combustible para calefacción. Sobre este proyecto no va a debatir, porque cree en él y va a seguir adelante hasta conseguir lo que se pretende, que la biomasa no se pierda, sino que se recupere en el ciclo natural como alimento, que es



cuando se genera, de la misma forma ha de llegar a la tierra tal como salió. Él habla con los vecinos, que le transmiten su preocupación por alguna situación y su Concejalía actúa en base a eso. Este año han hecho muchas cosas que el PP hizo durante el periodo en que gobernaron, preguntando ¿cuántas veces limpiaban el embalse, una o ninguna? Sin embargo, le piden a él que haga más, pero este año, como ya ha indicado, lo han limpiado tres veces y dentro de poco lo volverán a hacer antes de fiestas y todas las semanas hay orden de que una persona se acerque a la pinada y quite todo lo que haya, como, por ejemplo, bolsas de plástico. Recuerda que la última vez que se limpió el embalse, a la media hora ya había tres bolsas dentro, hay que tener en cuenta también que los parques, las calles, son de uso común y si no tienen clara la base del respeto, no puede ser. Por último, espera que le den las ayudas la Diputación, el proyecto no es nuevo del todo, se ha realizado sobre la base que había de otro anterior, se ha reestructurado para adaptarlo al presupuesto que la Diputación les daba, que no era más que 68.000 euros, aunque el presupuesto que había de un proyecto anterior era de más de 300.000 euros y ha habido que adaptarlo a esa cantidad, casi el proyecto se ha quedado igual porque se han hecho pocas modificaciones.

Cierra el turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, haciendo varias puntualizaciones. En primer lugar, sobre el proyecto a que se ha aludido, de que se ha quedado casi igual, pregunten al técnico que lo hizo, porque aquí siempre siembran las dudas. Otra pregunta que le hace es si fue él el que almacenó el montón de poda para después reconvertirlo y que vuelva a la tierra. El único responsable haciendo eso fue el Concejal, póngalo donde quiera, pero guárdelo, no lo vuelva a dejar ahí, porque descerebrados hay muchos y si lo vuelve a dejar ahí, estará demostrando que es un descerebrado más. Puede decir lo que quiera, que ha hecho cincuenta mil cosas, pero lo que jamás podrá decir es que los vecinos de Las Virtudes están contentos con su gestión y que además manifieste que son unos incívicos, ya tiene narices la cosa, sería pare reír que nadie fuera a limpiar aquello, si no manda a esa persona, podría decírselo a los vecinos y que fueran ellos. Por tanto, si manda a una persona a limpiar la pinada, ya le dirá qué mantenimiento es ese, cero y más en verano.

Reitera, el Sr. Valiente Navarro, las cosas que están mal en este Pleno porque no se realizan, si se hiciesen no se traería al Pleno una Moción, ya que son los propios vecinos los que lo reclaman, si no vaya el Concejal esta semana que son las fiestas y podrá ver cuántas veces se lo dicen. Saben que el equipo de gobierno va a votar en contra, pero votan en contra de arreglar la pinada de Las Virtudes.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al ausentarse D^a Margarita García-Galbis Valiente. Votan en contra los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al haberse ausentado la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular, sobre el continuo mal estado de la pinada de Las Virtudes, en la que se propone que el Hoyo de Las Virtudes y la pinada en general se limpien con más frecuencia.

15.- Propuesta de Alcaldía sobre ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre Plan Económico Financiero.

3070_15_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 11 de julio de 2014, se recibieron en este Ayuntamiento sendos escritos de la Unidad de Planes y Obras Municipales de la Diputación Provincial de Alicante, de fecha 7 de julio de 2014, relativos a las solicitudes de inclusión en el Plan de inversiones en obras y reparaciones de Cooperación Municipal de las obras “Proyecto de reurbanización y peatonalización calle San Francisco” y “Proyecto de acondicionamiento y ajardinamiento de la Pinada Galbis”, en los que entre otras cosas se requería la aprobación de un Plan Económico Financiero.

Ante la urgencia de su remisión a la mencionada Unidad de la Diputación Provincial se presentó el referido Plan a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 21 de julio de 2014, siendo aprobado por el mismo, a la vez que se acordaba que dicho acuerdo fuese ratificado por el Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Por lo expuesto, propongo al Pleno Municipal la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, relativo a la aprobación del mencionado Plan Económico Financiero.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con la Propuesta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villena sobre ratificación por el Pleno Municipal del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, sobre Plan Económico Financiero, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, con el voto favorable de los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Concejale del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda informar favorablemente la propuesta presentada.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que el PP va a votar favorablemente a esta propuesta con el único objetivo de que la subvención que otorga la Diputación Provincial de Alicante no se pierda. Han de recordar que en el Pleno del mes de mayo pidieron que se destinara esta subvención al arreglo de aceras y calles, pero finalmente se aprobó por unanimidad que se consensuarían los proyectos partiendo de la propuesta que el PP haría. Sin embargo, no se consensuó nada, se les convocó a una Junta de Portavoces meramente a título informativo, dándoles a conocer los proyectos que el PP había decidido presentar a esta subvención, a la que hoy presentan este Plan Económico Financiero como subsanación de la documentación ya remitida, aunque los proyectos presentados no son su propuesta ni han sido consensuados por el Pleno, pero lo que no desean es que esta subvención se pierda, motivo por el cual están a favor de que se subsane la documentación.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, relativo a la aprobación del mencionado Plan Económico Financiero, necesario para la inclusión en el Plan de Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal de las obras Proyecto de reurbanización y peatonalización calle San Francisco y Proyecto de acondicionamiento y ajardinamiento de la Pinada Galbis.



16.- Propuesta de Alcaldía dando cuenta del informe trimestral de morosidad por las operaciones comerciales correspondiente al segundo trimestre de 2014.

7090_16_1

Se da cuenta del Informe trimestral que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2014, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.”



A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Por la Intervención Municipal se ha elaborado el informe trimestral de morosidad por las operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, que ha de remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Dicho informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2014, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.

Propone a la Comisión de Hacienda y Personal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”



No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda darse por enterada del contenido del informe trimestral de morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al segundo trimestre de 2014.

17.- Propuesta de Alcaldía sobre ejercicio de acciones contra la Generalitat Valenciana por impago de obligaciones económicas vencidas.

7090_17_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“La deuda de la Generalitat Valenciana con el Ayuntamiento de Villena ha hecho que las posibilidades municipales para responder a diferentes servicios e inversiones se hayan visto mermadas. Sin embargo al tiempo que el Ayuntamiento ha respondido a sus obligaciones económicas y financieras con proveedores y bancos, no ha tenido la misma respuesta por parte de la Generalitat que en sucesivas ocasiones ha incumplido plazos y promesas.

Ni siquiera con la existencia del Fondo de Liquidez Autonómico y las nuevas posibilidades económicas de la administración autonómica se han cumplido las expectativas. La última vez este pasado 2 de Julio, plazo suscrito para determinados pagos de Bienestar Social y esperado para pago de obligaciones del convenio de las obras de la Plaza de Toros. Una vez más vemos como la Generalitat no cumple con sus compromisos con Villena y vuelve a olvidarse de las necesidades de nuestra ciudad. Por ello se presenta la siguiente propuesta.

Visto que por parte de la Generalitat Valenciana se adeuda a este Ayuntamiento determinadas cantidades económicas vencidas y exigibles, las cuales traen causa del Convenio suscrito para la financiación de la obra consistente en la rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena así como de diferentes acuerdos y subvenciones con distintas Consellerías.

Resultando que a fecha de la presente propuesta, según informe suscrito por la Intervención Municipal, la deuda vencida y pendiente de pago por parte de la Generalitat Valenciana se desglosa del siguiente modo:



Convenio plaza toros	2.487.000
Subvenciones	1.753.803
TOTAL	4.240.803

Conllevando un total de 4,24 millones de euros de derechos reconocidos y de obligado cumplimiento. A lo que habría que añadir el cálculo de intereses de demora lo que elevaría considerablemente esa cifra.

La cifra total de deuda de la Generalitat, aunque no vencida por la reprogramación del convenio para el pago de las obras de la Plaza de Toros es de 9.724,54 Euros.

Resultando que el impago de la deuda referida comporta que el pago frente al contratista lo haya asumido el Ayuntamiento con recursos propios, con los con siguientes problemas presupuestarios y de tesorería.

Considerando que el ejercicio de acciones legales de carácter administrativo y procesal, frente a terceros en defensa de los intereses municipales, debe realizarse previa aprobación por el órgano competente.

Considerando según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para demandar judicialmente a otra Administración en el orden contencioso-administrativo la Administración afectada podrá realizar un Requerimiento Previo a fin de reclamar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago.

Se propone al Pleno para su aprobación:

Primero.- Ejercer frente a la Generalitat Valenciana cuantas acciones administrativas y procesales se requiera a fin de exigir y reclamar el pago de las obligaciones económicas vencidas con el Ayuntamiento de Villena derivadas tanto del Convenio suscrito para la financiación de la obra de rehabilitación de la Plaza de Toros como de los diferentes acuerdos y subvenciones aprobadas y reconocidas por las Consellerías de Bienestar Social, Cultura, Empleo, Educación y otras, incluyendo en la reclamación los intereses de demora.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, con prerrogativas tan amplias como haya lugar en derecho, para ejercer las referidas acciones administrativas y legales frente a la Generalitat Valenciana.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con la propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villena sobre ejercicio de acciones contra la Generalitat Valenciana por impago de obligaciones económicas vencidas, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, con el voto favorable de los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista y la del Concejale de Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda informar favorablemente la propuesta presentada.

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que mediante esta Moción el Ayuntamiento pretende reclamar a la Generalitat Valenciana la deuda pendiente y reconocida a la ciudad de Villena, una deuda que les afecta seriamente ya que merma las posibilidades municipales para acometer los servicios e inversiones y aún así este Ayuntamiento ha respondido a sus obligaciones con los proveedores y bancos como marca el gobierno central, sin tener la misma respuesta por parte de la Generalitat Valenciana, que de forma reiterada incumple sus plazos y promesas. Esperaban que con el fondo de liquidez autonómico, de 2 de julio pasado, que abría nuevas posibilidades para la Administración Autonómica, ésta haría frente a sus compromisos, pero han visto que una vez más sigue incumpliendo con ellos. Pone de manifiesto que la cifra total de deuda del Ayuntamiento con la Generalitat Valenciana no vencida es de 9.724.547 euros, de esta cantidad lo que se reclama ahora es la parte de deuda reconocida de obligado cumplimiento que es de 4.240.000 euros, a lo que habría que añadir el cálculo de los intereses de demora. Considera que es importante que la Generalitat Valenciana haga frente a esa deuda, porque en estos momentos, ésta es una Moción real y que les afecta como ciudadanos y ciudadanas porque están viendo que los servicios municipales pueden ir en detrimento si no se hace frente a este pago por la Generalitat Valenciana. Por tanto, lo que se propone al Pleno para su aprobación es que tras distintas Mociones en las que se ha solicitado a la Generalitat Valenciana que les pague, en ésta se da un paso más adelante, ya que se pide ejercer frente a la Generalitat Valenciana cuantas acciones administrativas y procesales se requieran a fin de exigir y reclamar el pago de las obligaciones económicas vencidas con el Ayuntamiento de Villena y facultar al Sr. Alcalde para ejercer las referidas acciones frente a la Generalitat Valenciana.



D. Fulgencio José Cerdán Barceló, manifiesta, que como dice la Moción, el Ayuntamiento ha respondido a sus obligaciones económicas y financieras con proveedores y bancos, pero no ha tenido la misma respuesta por parte de la Generalitat Valenciana que cada vez paga con más retraso, como la subvención del Centro de Enfermos Mentales, las Ayudas de Servicios Sociales, cuyo porcentaje es cada vez menor, el mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas, las subvenciones al Conservatorio y Educación, etc. y el tan traído y llevado pago de la Rehabilitación de la Plaza de Toros, propuestas que reiteradamente no han sido atendidas por la Generalitat Valenciana, aunque resulta redundante dar de nuevo las cifras, son 4.240.803 euros, unos 705 millones de pesetas, lo que se reclama en esta Moción, que es la deuda reconocida y hasta un total en diciembre de 2013 de 9.724.547 euros, que son 1.617 millones de pesetas, lo que la Generalitat Valenciana debe al Ayuntamiento de Villena. Reconoce que es cierto que la Plaza de Toros, en teoría, la debe pagar la Generalitat en posteriores ejercicios, pero son esas cantidades las que se deben al Ayuntamiento. Además, si suman la deuda contraída con los programas que se están llevando a cabo a lo largo de este año, se van a unos 10 millones y medio de euros, que supone un 1.750 millones de pesetas, imagínense lo que el Ayuntamiento podría hacer con ese dinero. En consecuencia, ante la inoperancia de las diversas Consellerías y Generalitat Valenciana, no les queda otra que tomar esta decisión, porque son muchas las veces que les han prometido que con el próximo Fondo de Liquidez Autonómico se saldarían las deudas, pero lo cierto es que el dinero no llega y, por tanto, se sienten en la obligación de aprobar esta Moción en defensa de los intereses de Villena, de manera que votarán favorablemente aprobar que se ejerzan cuantas acciones administrativas y procesales se requieran a fin de exigir y reclamar el pago de las obligaciones económicas vencidas con el Ayuntamiento de Villena y facultar al Sr. Alcalde para ejercer las referidas acciones frente a la Generalitat Valenciana.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, se reitera en que la Moción claramente recoge que el Ayuntamiento está asumiendo una deuda reconocida por la Generalitat por un importe de 4.240.803 euros, a la que ya se han referido sus compañeros, aunque no va a buscar culpables, pero la están sufriendo desde el inicio de la legislatura, una situación extrema debida a los reiterados impagos por parte de la Administración Autonómica. Seguramente en la intervención del Portavoz del PP se alegrará infrafinanciación de la Comunidad Autónoma Valenciana, está de acuerdo con ello, pero esto no es excusa para que tras los diferentes Fondos de Liquidación Autonómica, la deuda contraída y reconocida



no se haya reducido de manera considerable. Recuerda que esta entidad debe a Villena y a cada uno de sus ciudadanos, la cantidad de 4.240.803 euros, ampliándose ese importe a cerca de 10 millones de euros, los cuales están reconocidos por diferentes resoluciones o convenios como es el caso de la Plaza de Toros. Ha de decir que este equipo de gobierno, desde principios de la legislatura, ha hecho verdaderos malabarismos presupuestarios para mantener los servicios que todo ciudadano tiene derecho a obtener por los impuestos que paga. Hace unos días conocían por los medios de comunicación que a la ciudad de Alicante, la Generalitat Valenciana le debía 6.700.000 euros y ponían de manifiesto la situación límite en la que se encontraban. Imagínense que a Villena la Generalitat le debe cerca de 10 millones de euros, que en el caso de la Plaza de Toros el Ayuntamiento se ha visto en la obligación de adelantar su importe, mientras el Gobierno Valenciano atiende sus compromisos con los intereses que ello conlleva.

Desde Villena Centro Democrático entienden que la ciudad de Villena ya ha tenido la paciencia suficiente y que es obligación del Ayuntamiento reclamar lo que se les debe, como así están haciendo desde el inicio de la legislatura, pero con palabras no van a conseguir nada más que lo obtenido hasta el momento, por lo que con la aprobación de esta Moción se abre la vía para la reclamación judicial de la deuda con los intereses de demora que corresponden. Creen que es un derecho y una obligación hacerlo, aprobando favorablemente la Moción que hoy se presenta.

D. José Joaquín Valiente Navarro, afirma que el PP va a votar en contra de esta Moción, aunque están de acuerdo con que la Generalitat Valenciana cumpla con su obligación con respecto a Villena y todos los Ayuntamientos e instituciones de la Comunidad Valenciana, que cuanto antes se haga, mejor, pero consideran que esto que se propone no es más que un brindis al sol y va a explicarlo. Todos saben como él que la propuesta se hace porque se acercan unas elecciones y con esto hay que vender humo. Piensa que como medida de presión, amenazar a la Generalitat Valenciana con demandarle, cree que no es la estrategia más adecuada, ya que todos saben que la Generalitat tienen problemas con los pagos, aunque poco a poco el dinero esté llegando. Todos son conocedores y vienen reclamando que la Comunidad Valenciana está infrafinanciada y los datos de los balances fiscales publicados la semana pasada dejan a las claras que es la Comunidad Autónoma más perjudicada con el actual sistema de financiación autonómico. Entiende que es ahí donde deberían unir los esfuerzos para reclamar una financiación justa, si quieren mantener todos los servicios que actualmente tiene esta Comunidad, pero no poner palos en las



ruedas, porque esta propuesta la impresión que da es que busca emponzoñar las relaciones con la Generalitat más que otra cosa. Cree que si finalmente el equipo de gobierno va al Juzgado a reclamar, asunto que no se va a resolver ni en uno, ni en dos meses, ni en diez, que quedan hasta las próximas elecciones y a través de esas alianzas maniqueas que tanto les gustan a este equipo de gobierno, alcanzasen el poder después de las elecciones tanto en el Ayuntamiento como en la Generalitat Valenciana, preguntaría ¿qué harían?, ¿retirarían la demanda o seguirían con ella hasta el final? Cree que ni un minuto tardarían en retirar esa demanda.

Continuando con su intervención, el Sr. Valiente Navarro pide que sean serios, porque demandar a la Generalitat Valenciana no es una actuación razonable. El PP se ha ofrecido en numerosas ocasiones a acompañarles o a hacer las gestiones que considerasen oportunas para reclamar aquello que le pertenece a Villena, pero el equipo de gobierno jamás ha atendido a este ofrecimiento. El PP va a votar en contra, reiterando una vez más su ofrecimiento para hacer cuantas gestiones crean oportunas para adelantar los pagos al Ayuntamiento de Villena y no por mucho repetir que son nueve o diez millones de euros, se les debe olvidar que hoy sólo son 4.240.803 euros, porque se hizo una modificación del convenio de la Plaza de Toros firmada por el actual Alcalde, si no, hoy los nueve millones de euros estarían reconocidos, así sólo lo están esos 4.240.803 euros, puesto que con esa modificación del convenio, los nueve millones de euros no se pueden reconocer hasta el año 2017.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Mercedes Menor Céspedes, aclarando que esa modificación de convenio se hizo pensando que el Presidente de la Generalitat, D. Alberto Fabra Part, era una persona de palabra y que, por tanto, iba a cumplir, haciéndose por el bien del pueblo y pensando que la Generalitat iba a ser constante en ese pago. No obstante, viendo que eso no ha sido así, que no cumple nada de lo que promete, no se ha firmado una nueva modificación de convenio que les propusieron. El PP les ofrece acompañarles a pedir la deuda que se les debe, ¿acaso no es suficiente entidad un Alcalde?, ¿por qué tienen que ir los amigos de los que gobiernan en la Generalitat para que se les pague?, ¿no se trata con el mismo rasero a un partido u otro, o a un ciudadano u otro, tienen que ir de la mano de Concejales del PP para ver a sus amigos y que entonces se les pague?. Ha de decir que el Alcalde y su equipo de gobierno han hecho todas las visitas a Valencia que han sido necesarias, se han cansado de ir y cada vez que el Presidente, Sr. Fabra Part, ha estado en Villena, se le ha entregado en mano cuál era la deuda, se le ha contado cuál era la situación económica de Villena y, en estos momentos, se ven



obligados a llevar esta Moción adelante y este proceso a los Tribunales por el bien de la ciudadanía, ya que esta Moción sí que interesa y afecta a los ciudadanos y ciudadanas de Villena, no como la Moción de las injerencias catalanas que aunque para el PP sea más importante votar a favor que esta Moción.

Sigue diciendo la Sra. Menor Céspedes, que el Portavoz del PP se ha referido a la infrafinanciación de la Comunidad, ¿realmente creen que es un problema que tiene la Comunidad para ahora mismo estar dotada de una economía solvente?. Sin embargo, el PP no habla de la corrupción, ni de los gastos de los eventos, ni de las obras faraónicas, todo el problema que tiene hoy la Comunidad Valenciana para financiarse es la infrafinanciación del Estado, qué memoria más cortan tienen. Es verdad que la Generalitat Valenciana está pagando en base a una priorización, primero a ciertas entidades sociales, porque ven que es lo prioritario pero deberían haberlo pensado antes de venir a Villena a decir que la Plaza de Toros la pagaba el Sr. Camps y antes de meterse en todo ese tipo de obras faraónicas. Convendría aclarar que a lo que el Portavoz del PP está diciendo que vota en contra es a que se pague al Ayuntamiento lo que se les debe de becas infantiles, Conservatorio, formación y talleres, etc., sólo de la parte que está reconocida, porque el resto, en estos momentos, no pueden solicitarlo, pero es de todos conocido que hay una parte reconocida de 4.240.803 euros que es lo que el Ayuntamiento va a reclamar a la Generalitat, no sólo por derecho, sino también por obligación, por los ciudadanos y ciudadanas de Villena.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, señala que si pensaran en elecciones como ha apuntado el Portavoz del PP, no estarían presentando esta Moción, porque seguro que después de las próximas elecciones el PP no estará gobernando esta Comunidad. Piensa que deben ser serios como reclama el Sr. Valiente Navarro, si esta Comunidad está infrafinanciada y no tiene recursos suficientes ni los ha tenido tiempo atrás, ¿por qué el Sr. Camps se comprometió a pagar los gastos de la Plaza de Toros a los que no podía hacer frente y a derrochar el dinero como lo ha estado haciendo en estos últimos años por toda esta Comunidad Valenciana?. No va a entrar en imputaciones, pero realmente no entiende cómo el PP va a votar en contra de esta Moción y cómo vota en contra de los intereses de los villeneros y villeneras.



D. Juan Carlos Pedrosa Mira, quiere dejar claro que el PP vota en contra de que se pague la deuda que la Generalitat Valenciana tiene con el Ayuntamiento de Villena. El Portavoz del PP ha hablado de un brindis al sol, pero éste es el de las injerencias catalanas, lo demás son números que están bien claros, son diez millones de euros lo que se les debe, aunque reconocido, 4.240803 euros, ésta es la realidad y el brindis al sol al que se ha referido el Portavoz del PP. Sobre la alusión a que retirarían la demanda si siguen gobernando, cree que esto es el espíritu como si fuera una empresa, ésta tiene morosos y lo que el Ayuntamiento hace es llevar al Juzgado al moroso. La Generalitat tiene reconocida una deuda del Ayuntamiento de Villena, pero no paga a tiempo ni tiene intención de hacerlo y lo que el Ayuntamiento propone es llevarle al Juzgado, como cualquier empresa si un cliente no le paga. Reconoce que es verdad que la Generalitat Valenciana está infrafinanciada, pero también lo está el Ayuntamiento gracias a esa deuda y han tenido que hacer de todo y de cualquier forma para poder sacar las cosas hacia adelante cumpliendo con la obligación que tienen con la ciudadanía. Piensa que es muy grave que el PP vote en contra de esta Moción, no cree que por ser del mismo Partido que está gobernando en la Generalitat tengan que dar la espalda a la ciudadanía por la que han sido votados. Por tanto, pide al PP que recapacite y vote a favor.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en su segunda intervención, manifiesta que no sabe de dónde se sacan que el PP vaya a votar en contra de que la Generalitat Valenciana pague al Ayuntamiento de Villena, porque él eso no lo ha dicho, por tanto, no engañen, ni manipulen, ni tergiversen sus palabras. Él ha dicho que quiere que la Generalitat pague al Ayuntamiento de Villena, lo que no desea es que se ejerzan acciones contra ella reclamando esa deuda. Considera que hay otros cauces mejores para poder llegar a la misma solución. Aclara que Villena no tiene problemas financieros, en primer lugar, por el Plan de Pago a Proveedores y también por los ingresos que el año pasado obtuvo de la empresa Enerstar, porque quince millones de euros en dos años en ingresos extraordinarios es como para no tener problemas. Piensa, por otro lado, que casi prefiere que se hagan obras como en la Comunidad Valenciana a que el dinero público se lo lleven los personajes de Andalucía de los eres, porque se habla de miles y miles de millones que se han llevado los amigos del Partido Socialista del Sr. Cerdán Barceló, entendiéndolo que todos los corruptos deben de ir a la cárcel. Por otra parte, cree que no pueden negar que esto no sea un brindis al sol, porque esta Moción no se va a resolver en el Juzgado, ni en uno, ni en diez meses, que es lo que queda para las próximas elecciones, porque primero habrá que presentar la reclamación, que tendrá que resolver la Generalitat y luego interponer el recurso contencioso-administrativo, pero cuando lleguen al final,



más de un año según a qué Juzgado vaya. Piensa que no tiene ningún sentido aprobar esta Moción, porque cuando se quiera resolver el recurso, Villena habrá cobrado ya y si no se lo creen, no sabe por qué, si están tan convencidos de que van a gobernar, esperen diez meses y le pagan a Villena en dos días. Se reitera en que deben ser serios, la Moción no tiene sentido y quede claro que el PP quiere que se les pague, como todos los Ayuntamientos de la Comunidad, en lo que no están de acuerdo es en ejercer acciones legales contra la Generalitat Valenciana que no tienen ningún sentido y lo saben, lo que pasa es que se acercan las elecciones.

Cierra el turno de intervenciones D^a Mercedes Menor Céspedes, manifestando que le parece muy valiente que el Portavoz del PP hable de corrupción con la que está cayendo esta semana en su Partido. Le parece también muy valiente que les pregunte qué harían si fueran a gobernar en la Comunidad Valenciana, porque el PP sí que sabe cómo la va a dejar, igual que dejaron este Ayuntamiento en su día. Deja claro que ellos si gobernasen intentarían ponerla en orden en el menor tiempo posible, ya que es lo mismo que están haciendo con el Ayuntamiento a nivel económico y a nivel de propuestas. Por otra parte, el Portavoz del PP dice que no vota en contra de que se pague al Ayuntamiento, pero todas las acciones que el equipo de gobierno ha llevado a cabo han resultado infructuosas, han seguido todos los cauces posibles, se han fiado del Presidente de la Comunidad Valenciana y de la Consellería para que les pagaran, sin embargo, no ha servido para nada y en estos momentos se ven obligados a iniciar este procedimiento porque no creen que les vayan a pagar. Piensa que el votar en contra es lo mismo que votar para que no les paguen, porque votan no al único procedimiento que puede hacer posible que les paguen, porque piensen el tiempo que llevan debiendo esos 4.240.803 euros reconocidos, que deberían estar ya pagados más el resto de la deuda.

Considera la Sra. Menor Céspedes que es una Moción importante, por lo que hablar de un brindis al sol es reírse de los ciudadanos y ciudadanas de Villena, que son los que sufren las consecuencias de esta deuda. Por último, votarán a favor porque es una Moción importante para poder continuar con el gobierno de esta ciudad y poder seguir realizando actividades. Entiende que si tienen ese dinero de dos años anteriores a que se ha referido el Portavoz del PP, es un dinero que el gobierno central no les deja gastar porque lo utiliza solamente para rescatar bancos, ya que no lo destina para servicios a los ciudadanos, sino para los bancos.



El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, hace unas manifestaciones. En primer lugar, cree que la única manera de que la Generalitat Valenciana reconozca como obligación la deuda reconocida de un millón y medio en el año 2012 y novecientos ochenta y siete mil euros en el año 2013, era reformulando un nuevo convenio, de lo contrario no se introducían en los presupuestos de la Generalitat esas cantidades. Por tanto, sintiéndolo mucho se tuvo que reformular el convenio una primera vez. La segunda vez que la Generalitat volvió a proponerlo, el equipo de gobierno dijo que no, que de él no se ríen ni la Generalitat Valenciana ni nadie. Piensa que hay un tema de dignidad en juego, estuvieron hablando con el Secretario Autonómico de Hacienda y le volvieron a decir que no. Les comentó que, probablemente, el día 2 de julio ocurriría algo, porque en todo el Estado esperaban el Fondo de Liquidez Autonómico, pero se pagaron gastos farmacéuticos, sanitarios, de asociaciones socio-sanitarias y no se pagó a los Ayuntamientos, por esto el servicio jurídico les aconseja que este procedimiento es el que debe hacerse. En esa reformulación del convenio, por no faltar a la verdad, ha de decir que en el anterior convenio se recogía la frase “según disponibilidad presupuestaria” y este equipo de gobierno retiró dicha frase del nuevo convenio para que esa disponibilidad presupuestaria no fuera un problema si acudían a una sede judicial como desgraciadamente puede suceder. Por tanto, este equipo de gobierno no se ha achantado ante la Generalitat Valenciana, sino que siempre ha defendido con mucha dignidad los derechos de la ciudadanía, la justicia tarda pero termina dando razones y hay experiencia y jurisprudencia que les dice que posiblemente se pague al Ayuntamiento lo que se les debe, aunque el cuándo lo dirá el Juez.

Dicho esto, el Sr. Alcalde considera que esta aclaración que ha hecho es importante, porque no es cuestión de que una reformulación del convenio les haya quitado derechos, sino que se han añadido y ha hecho que en este momento dos millones y medio con respecto a la Plaza y uno setecientos con respecto a la subvención estén reconocidos y no condicionados a esa disponibilidad presupuestaria que existía en el anterior convenio.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al haber abandonado el Salón la Concejala D^a Margarita García-Galbis Valiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Ejercer frente a la Generalitat Valenciana cuantas acciones administrativas y procesales se requiera a fin de exigir y reclamar el pago de las obligaciones económicas vencidas con el Ayuntamiento de Villena derivadas tanto del Convenio suscrito para la financiación de la obra de rehabilitación de la Plaza de Toros como de los diferentes acuerdos y subvenciones aprobadas y reconocidas por las Consellerías de Bienestar Social, Cultura, Empleo, Educación y otras, incluyendo en la reclamación los intereses de demora.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Javier Esquembre Menor, con prerrogativas tan amplias como haya lugar en derecho, para ejercer las referidas acciones administrativas y legales frente a la Generalitat Valenciana.

18.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre adhesión a la reforma de la Ley Electoral Valenciana.

7090_18_1

Se da lectura a una Moción del Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Nuestra Democracia, asentada en la Constitución de 1978 y el desarrollo normativo que nace de ella como el Estado de las Autonomías y nuestro Estatuto de Autonomía, se ha consolidado a lo largo de estos años como un garante de libertades, bienestar, concordia y crecimiento económico. Nunca antes en la Historia de España habíamos vivido un periodo de prosperidad y estabilidad institucional tan largo en los últimos siglos.

Sin embargo, la sociedad avanza y nuestra cultura democrática con ella, y en estos momentos los ciudadanos nos exigen nuevos modelos de participación política, así como medidas encaminadas a reforzar las conductas ejemplares de la clase política y la austeridad en el ejercicio de sus cargos.

En este sentido, el Presidente de la Generalitat, Alberto Fabra, ha propuesto un gran acuerdo a las fuerzas de la oposición para reforzar y mejorar la representación de nuestro autogobierno en las Cortes Valencianas mediante una reforma de la Ley Electoral y una reducción del número de diputados.



La reducción del número de diputados es un paso más en el objetivo que nos reclaman los ciudadanos y que está desarrollando la Generalitat de construir una administración autonómica más austera pero a la vez más eficiente, que sea capaz de hacer más con menos. De la misma forma que se han fusionado y suprimido organismos públicos y se sigue ofreciendo un servicio público de calidad, 79 diputados pueden realizar el trabajo óptimo que ahora desempeñan 99, sin que ello suponga menoscabo alguno a la pluralidad y al trabajo de las Cortes.

La reducción de diputados es un paso que además ya han emprendido otras Comunidades Autónomas y que en el caso de la Comunitat Valenciana supondría un ahorro de 1.387.440 euros anuales.

Asimismo, ha llegado la hora de plantear cambios en la elección y condiciones de estos diputados. La sociedad nos exige más compromiso, conexión y cercanía con los representantes políticos. Hasta ahora, mediante el sistema de elección de listas, algunos diputados eran elegidos y luego no respondían ante sus electores, pues el elector vota guiado por el cabeza de lista y los primeros puestos.

El Presidente Fabra propone una reforma electoral donde al menos un tercio de los diputados de las Cortes (33 con el actual sistema, 26 si se redujeran a 79 diputados) sean elegidos por sufragio directo mediante circunscripciones uninominales. Estas circunscripciones responderían a una representación demográfica, geográfica y cultural de las comarcas valencianas para que todos los valencianos estuvieran representados por un diputado elegido de forma directa. Con este sistema, similar al que emplean las Diputaciones con los partidos judiciales pero con la ventaja de que los ciudadanos los elegirían directamente, en un papeleta aparte, el diputado en cuestión sería el encargado de defender en las Cortes las propuestas, necesidades y problemas de su comarca o circunscripción, y lo más importante, tendría que responder ante ellos, no cada cuatro años, sino estar en contacto permanente. Los ciudadanos, por su parte, tendrían un representante directo con el que tratar, exponerle sus problemas y que les sirviera de enlace entre la comarca y la administración autonómica.

Se abriría asimismo la posibilidad de que ciudadanos independientes (no afiliados a un partido) de una circunscripción, mediante una plataforma de electores o cualquier otro sistema, pudieran presentarse para ser elegidos como diputados por sus vecinos y defender sus intereses.



En adición a todo esto, el Presidente Fabra se ha comprometido también a acordar la posible supresión del aforamiento de los diputados autonómicos. Es cierto que el aforamiento es una garantía judicial que se da a los cargos públicos, pero también que a nivel autonómico puede considerarse un privilegio innecesario que supone un trato distinto al del resto de ciudadanos y que, en ocasiones, en lugar de facilitar la labor de la Justicia lo que hace es obstaculizarla.

Hay que abrir las Cortes a los ciudadanos, no sólo con el cambio de elección de un tercio de los diputados, sino en su propio funcionamiento. Por ello, el Presidente Fabra también ha propuesto impulsar la actividad de las Cortes con un calendario de trabajo más amplio durante todo el año y donde los diferentes colectivos y asociaciones puedan ir al Parlamento a presentar sus iniciativas a los grupos políticos para que éstos puedan recogerlas y debatirlas en las siguientes sesiones, o discutir las con ellos en las comisiones legislativas o en la comisión de participación ciudadana.

Para ello además se plantea un nuevo Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular que rebaje el número de firmas necesarias para acceder a esta fórmula a la mitad, de 50.000 a 25.000, facilitando la presentación de las mismas y abriendo la posibilidad a que los proponentes de la ILP puedan intervenir en las Cortes y responder a las preguntas de los diputados en las comisiones o ponencias correspondientes.

Debemos cambiar las cosas y reaccionar a lo que nos piden los ciudadanos: mayor participación y ejemplaridad. La política no puede seguir siendo considerada como parte del problema, sino como lo que es, parte de la solución. Por ello, las medidas antes enumeradas pretenden volver a reconciliar a la política con el ciudadano y responder a los retos que nos plantea en la actualidad nuestra Democracia.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:

Primero. Que el Pleno muestre su adhesión a las propuestas de reducción del número de diputados de las Cortes de 99 a 79, a la reforma de la Ley Electoral Valenciana para introducir un nuevo sistema electoral que permita la elección, de al menos, un tercio de los Diputados de las Cortes, de forma directa en circunscripciones uninominales de carácter comarcal; a la supresión del aforamiento de los Diputados autonómicos; a rebajar de 50.000 a 25.000 el número de firmas necesarias para ejercer la iniciativa legislativa popular, y a la



reforma del Reglamento de las Cortes para posibilitar la participación ciudadana en los Proyectos y Propositiones de Ley que se tramiten.

Segundo. Que de este acuerdo se dé cuenta a las Cortes Valencianas, instando a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a alcanzar el acuerdo necesario para hacer posibles estas reformas y cualquier otra que se plantee por parte de las diferentes administraciones públicas encaminadas a mejorar la participación ciudadana, la elección directa y la calidad democrática.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, en relación con la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre adhesión a la reforma de la Ley Electoral Valenciana, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los dos Concejales del Grupo Municipal Verde de Europa, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Concejel del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, por mayoría, acuerda informar favorablemente la Moción presentada.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta que el Concejel y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, va a presentar una enmienda a la Moción del Partido Popular, de la que se entrega copia en este momento a todos los Grupos Políticos.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, explica, que por iniciativa del Presidente de la Generalitat Valenciana, D. Alberto Fabra Part, se está promoviendo una reforma de la Ley Electoral Valenciana, por la cual creen que se quiere dar respuesta a un clamor ciudadano. Mediante esta Moción piden que el Ayuntamiento se adhiera a la propuesta de reforma de esta Ley y, en concreto, lo que proponen, que se está empezando a debatir en las Cortes Valencianas, es lo siguiente: “Que el Pleno muestre su adhesión a las propuestas de reducción del número de Diputados de las Cortes, de 99 a 79, a la reforma de la Ley Electoral Valenciana, que introduzca un nuevo sistema electoral que permita la elección directa, de al menos un tercio de los Diputados de las Cortes, de forma directa en circunscripciones comarcales, la supresión del aforamiento de los Diputados Autonómicos, la rebaja de 50.000 a 25.000 el número de firmas necesarias para ejercer la iniciativa legislativa popular y la reforma del Reglamento de las Cortes para posibilitar la participación ciudadana en los



proyectos y proposiciones de ley que se tramiten”. Aclara que la reducción de los Diputados conllevaría un ahorro de 1,3 millones de euros, una medida equiparable a la establecida a los cargos de confianza por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que también se reducen los Concejales con dedicación exclusiva y los cargos de confianza, lástima que en Villena no se haga bien.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dice, que estando conformes en parte con la Moción presentada por el PP con la única intención de matizar, mejorar y completar la propuesta, han de enmendar esta Moción de la manera siguiente:

“Desde el equipo de gobierno entendemos que se puede profundizar mucho más en la propuesta del Grupo Popular, en el sentido de ser más austeros en recursos para el funcionamiento de las administraciones públicas y propiciando más la participación de las distintas sensibilidades políticas así como propiciando las diferentes de iniciativas ciudadanas, siempre garantizando su eficiencia.

Haciendo el equipo de gobierno suyo el párrafo en el cual se expresa: “Debemos cambiar las cosas y reaccionar a lo que nos piden los ciudadanos: mayor participación y ejemplaridad. La política no puede seguir siendo considerada como parte de problema, sino como lo que es, parte de la solución.”, proponemos que las peticiones de la Moción sean las siguientes:

Con respecto al punto 1 que se tenga en cuenta lo siguiente:

1º. Por un lado, vemos bien que se reduzca el número de Diputados y Diputadas de las Cortes Valencianas de 99 a 79.

2º. No estamos conformes con la propuesta de elección directa de un tercio de los Diputados de las Cortes, ya que no garantiza que los votos de todos los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Valenciana tengan el mismo peso a la hora de elegir a los Diputados de forma directa en circunscripciones de carácter comarcal, con lo que se profundizaría en la asimetría a la hora de elegir a nuestros representantes autonómicos.

3º. Conformes con la supresión del aforamiento de los Diputados Autonómicos.



4º. También apoyamos que se rebaje de 50.000 a 25.000 el número de firmas necesarias para ejercer la iniciativa legislativa popular, siempre y cuando fuese obligatorio que las Cortes Valencianas aceptasen siempre su tramitación, conseguidas esas 25.000 firmas.

Por otro lado, introduciríamos otras peticiones que son las siguientes:

SEGUNDO: En la Comunidad Valenciana para optar a conseguir Diputados en una provincia las candidaturas deben obtener, al menos, un 5% de los votos válidos en una provincia. Considerando que debido a la reducción propuesta de Diputados de 99 a 79 es más complicado que grupos minoritarios puedan acceder al Pleno de las Cortes. El Pleno Municipal de Villena solicita a las Cortes Valencianas que en la reforma propuesta de la Ley Electoral se produzca una reducción del 5% al 3% de los votos válidos en una provincia para poder conseguir el primer Diputado.

TERCERO: Así mismo, entendemos que si se produce una disminución de Diputados electos, también se debe de producir, en la misma proporción como poco, la reducción de asesores políticos. Por tanto instamos a la Generalitat a que se regule, de acuerdo con el resto de Grupos Políticos de las Cortes Valencianas el número máximo de asesores del Consell que en estos momentos superan los 300 entre, Secretarios Autonómicos o Directores Generales (cuyo sueldo medio es de 50.505 euros), Subdirectores, asesores de Presidencia con un sueldo medio unos 40.000 euros y demás asesores políticos.

CUARTO: Según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local son competencias propias de las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes, las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Este equipo de gobierno entiende que las Diputaciones son administraciones prescindibles y que generan un elevado gasto en cuanto a retribuciones de Diputados y asesores. Por tanto, con el fin de eliminar gastos y duplicidades innecesarias, solicitamos que en la propuesta de reforma de la Ley Electoral Valenciana se acuerde que la Generalitat no atribuirá o delegará ninguna competencia suya en las Diputaciones, serán asumidas las mismas por la propia Generalitat o se buscarán mecanismos de delegación en los Ayuntamientos siempre dotadas esas competencias delegadas, de la suficiente financiación por parte de la Generalitat para su correcto funcionamiento.



También solicitamos a la Generalitat que haga suya esta propuesta y la transmita al Gobierno Central con la finalidad de que esta iniciativa sea también asumida por el Gobierno Central y por otras Comunidades Autónomas, evitando así las duplicidades y los gastos sin necesarios que conllevan el funcionamiento de las Diputaciones.

Por último, el apartado segundo de la propuesta inicial sería el quinto.”

Espera el Sr. Cerdán Barceló que esta enmienda sea atendida por todos los Grupos Políticos de la Corporación y se pueda sacar adelante por unanimidad de todos.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, indicando, en primer lugar, que no entiende la frase “que se profundizará en la asimetría a la hora de elegir a los representantes autonómicos”, no puede estar de acuerdo con ello porque lo que harían sería no garantizar que todos los territorios de la Comunidad tuviesen una participación en las Cortes Valencianas, es decir, que todas las comarcas de la Comunidad Valenciana estuvieran representadas. Aclara que se trata de una elección directa por los ciudadanos, pero parece que el PSOE no está a favor de ello, por lo que esa enmienda el PP no la puede aceptar. Este Partido Político siempre habla de buscar otras fórmulas mejores y piensa que la elección directa es una fórmula que podría ser mejor.

En segundo lugar, otra propuesta que les hace el PSOE y en la que el PP no puede estar de acuerdo es en la reducción del número de porcentaje, del 5% al 3%. Cree que no tiene sentido, porque un 5% es un número bastante bajo para poder acceder a las Cortes Valencianas y no entiende que se tengan que reducir la mayoría de las Comunidades y legislaciones electorales que existen en nuestro país, éste es el límite que hay establecido, tanto de uno como de otro color político. Por otro lado, sobre la reducción del número de asesores, no tendrían inconveniente en que se redujeran, si se corresponde con la reducción del número de Diputados, podrían aceptarlo, lo que no entiende, de verdad, es que tengan que ver las Diputaciones Provinciales con la Ley Electoral Valenciana tal como se propone en la enmienda. La Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece cuáles son las competencias y los convenios y acuerdos a que se han de llegar, la circular que ha pasado hoy en correspondencia de este Pleno dice cómo se tienen que prestar todas esas competencias, sean propias e impropias, en este momento, es de la misma



manera con que actualmente se prestan, con lo cual si el Sr. Cerdán Barceló quiere acabar con las Diputaciones Provinciales, cree que no debe ir a la Administración que no es competente, sino presentar una propuesta en el Congreso de los Diputados y que tramite y apruebe una propuesta para acabar con las Diputaciones Provinciales, pero no lo intente a través de la Generalitat Valenciana que no tiene ninguna competencia para esto, ya que en su enmienda dice las Diputaciones son administraciones prescindibles y que generan un elevado gasto en cuanto a retribuciones de Diputados y asesores. Recuerda que de 36 años de democracia, el PSOE ha gobernado 27 o 28 y siguen ahí las Diputaciones, no se plantearon la posibilidad de reducirlas o eliminarlas hasta hoy, posiblemente si no existieran, los municipios más pequeños no tendrían capacidad para realizar inversiones ni actuar casi de ninguna manera en sus pueblos o ciudades.

Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que el PP no puede aceptar esta enmienda tal y como se propone. Considera que para presentar esa enmienda podían haber hecho una Moción y no aprovechar la del PP para tumbarla y haberles dicho que no estaban de acuerdo, como van a hacer en las Cortes Valencianas y presentar una Moción sobre lo que van a decir en las Cortes, porque ya verán lo que manifiestan cuando se les proponga bajar de 99 a 79 Diputados, como sea lo mismo que en Castilla La Mancha, ya le asegura que esa no va a ser la propuesta del PSOE. Por tanto, el PP no va a votar a favor de la enmienda y no entienden que no acepten la Moción de su Grupo tal como se contempla, de todas formas, esto se tiene que debatir en las Cortes Valencianas. Ellos pensaban al presentarla, adherirse y después que se discutiera en las Cortes, pero de esta manera el Sr. Cerdán Barceló lo que les propone es que se adhieran a la suya, con la que no pueden estar de acuerdo.

En su segunda intervención, el Sr. Cerdán Barceló, expresa que se siente desolado de que no salga su propuesta mucho más ambiciosa adelante por culpa del PP. Recuerda que el PSOE llevaba en su programa electoral de las elecciones anteriores, la supresión de las Diputaciones, no ganaron las elecciones y el PP lo que hizo fue lo contrario, reforzarlas. Está claro cuál es la intención del pedimento cuatro, que la Consellería no delegue en las Diputaciones sino en los Ayuntamientos, con financiación suficiente, no como hace a día de hoy y los pequeños Ayuntamientos que se constituyan en mancomunidades, para que ellos mismos gestionen sus recursos, de esta forma, harían una administración intermedia que a su juicio no tiene ningún sentido en el siglo XXI. En cuanto a la elección directa de Diputados, cree que no tiene el mismo número de habitantes un territorio que otro, por tanto, habría Diputados



que saldrían con muchos menos votos en un territorio que en otro. Por ello, es obvio el pedimento que se hace en el primer caso. Saben que no es lo mismo elección directa que listas abiertas, porque si hablaran de listas abiertas estarían totalmente de acuerdo. Considera que el pasar del 5% al 3%, para tener un Diputado en las Cortes Valencianas, está claro, ya que si se aplica la Regla de H'ont, al rebajar el número de Diputados totales, en definitiva se perjudica a los grupos minoritarios e intentarían excluirlos del debate parlamentario de la Comunidad Autónoma. Por todo lo expuesto, si el PP no acepta la totalidad de la enmienda o retira la Moción, votarán en contra.

Cierra el turno de intervenciones D. José Joaquín Valiente Navarro, matizando que no entiende lo de la elección directa de los Diputados, pues si se hace por comarcas, garantiza que todas las comarcas tengan su Diputado, que se haga por listas abiertas o tachando nombres es una cuestión que se tendría que decidir en su momento cuál sería la fórmula. Actualmente con el sistema que hay, puede haber muchas comarcas que no tengan un Diputado Autonómico, en esta comarca hay uno, pero quizás por población deberían tener dos, así se garantizaría al menos uno, por lo que no entiende ese rechazo directo. Por otra parte, que el PSOE diga ahora que las Diputaciones no tienen sentido, años han tenido para poder suprimirlas, pero siempre les surgen las ideas cuando no gobiernan. No entiende que rebajando el número de Diputados, si no se baja el porcentaje de votos del 5% al 3%, no se garantiza que las minorías puedan acceder a las Cortes Valencianas. Finalmente, el PP no puede aceptar la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, creían que podían llegar a un acuerdo con esta Moción, porque la propuesta que se hace desde el Presidente de la Generalitat Valenciana es razonable y aceptable, sin embargo, no pensaban que en Villena iban a empezar ya con alternativas o discusiones que se darán en las Cortes Valencianas.

El Sr. Alcalde aclara que si el PP no retira la Moción, se votará primero la enmienda y votada ésta, se votará la Moción con la enmienda incorporada.

En primer lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al faltar la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes. Votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al faltar la Concejala D^a Margarita García-Galbis Valiente. Por



tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda aprobar la enmienda presentada en este Pleno por el Grupo Municipal Socialista.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción del Grupo Municipal Partido Popular con la enmienda aprobada que se incorpora a la misma. Votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al faltar la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes. Votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular, al faltar la Concejala D^a Margarita García-Galbis Valiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que el Pleno muestre su adhesión a las propuestas de reducción del número de diputados de las Cortes Valencianas de 99 a 79, a la supresión del aforamiento de los Diputados Autonómicos, a rebajar de 50.000 a 25.000 el número de firmas necesarias para ejercer la iniciativa legislativa popular, siempre y cuando fuese obligatorio que las Cortes Valencianas aceptasen siempre su tramitación conseguidas esas 25.000 firmas.

Segundo.- En la Comunidad Valenciana para optar a conseguir Diputados en una provincia las candidaturas deben obtener, al menos, un 5% de los votos válidos en una provincia. Considerando que debido a la reducción propuesta de Diputados de 99 a 79 es más complicado que grupos minoritarios puedan acceder al Pleno de las Cortes. El Pleno Municipal de Villena solicita a las Cortes Valencianas que en la reforma propuesta de la Ley Electoral se produzca una reducción del 5% al 3% de los votos válidos en una provincia para poder conseguir el primer Diputado.

Tercero.- Asimismo, si se produce una disminución de Diputados electos, también se debe de producir, en la misma proporción como poco, la reducción de asesores políticos. Por tanto, instar a la Generalitat a que se regule, de acuerdo con el resto de Grupos Políticos de las Cortes Valencianas el número máximo de asesores del Consell que en estos momentos superan los 300 entre, Secretarios Autonómicos o Directores Generales (cuyo sueldo medio es de 50.505 euros), Subdirectores, asesores de Presidencia con un sueldo medio unos 40.000 euros y demás asesores políticos.



Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local son competencias propias de las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes, las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Las Diputaciones son administraciones prescindibles y que generan un elevado gasto en cuanto a retribuciones de Diputados y asesores. Por tanto, con el fin de eliminar gastos y duplicidades innecesarias, solicitamos que en la propuesta de reforma de la Ley Electoral Valenciana se acuerde que la Generalitat no atribuirá o delegará ninguna competencia suya en las Diputaciones, serán asumidas las mismas por la propia Generalitat o se buscarán mecanismos de delegación en los Ayuntamientos siempre dotadas esas competencias delegadas, de la suficiente financiación por parte de la Generalitat para su correcto funcionamiento.

También solicitan a la Generalitat que haga suya esta propuesta y la transmita al Gobierno Central con la finalidad de que esta iniciativa sea también asumida por el Gobierno Central y por otras Comunidades Autónomas, evitando así las duplicidades y los gastos sin necesarios que conllevan el funcionamiento de las Diputaciones.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Cortes Valencianas, instando a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a alcanzar el acuerdo necesario para hacer posibles estas reformas y cualquier otra que se plantee por parte de las diferentes administraciones públicas encaminadas a mejorar la participación ciudadana, la elección directa y la calidad democrática.

19.- Moción del Alcalde-Presidente sobre solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015.

3070_19_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 75 de fecha 17 de abril de 2014 sobre el Plan Provincial de Ahorro Energético 2015, considerando de interés acogerse a esta convocatoria



para acometer las “Obras de mejora para el aumento del ahorro y la eficiencia energética de la instalación de iluminación interior de los colegios públicos Ruperto Chapí, el Grec y edificio del Ayuntamiento”, con un coste presupuestario de 139.295,92 euros según memoria técnica redactada por el Ingeniero Municipal.

En virtud de lo expuesto, vengo en proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar la inclusión de la inversión denominada “Obras de mejora para el aumento del ahorro y la eficiencia energética de la instalación de iluminación interior de los colegios públicos Ruperto Chapí, el Grec y edificio del Ayuntamiento”, al amparo de la convocatoria para el Plan Provincial de Ahorro Energético 2015.

Segundo.- Comprometerse el Ayuntamiento, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

Tercero.- Para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

Cuarto.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

Quinto.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención procedente de otros departamentos de la Diputación Provincial de Alicante, sus Organismos Autónomos o de otros Organismos Públicos.

Sexto.- Ordenar al Sr. Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada fase.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde D. Francisco Javier Esquembre Menor para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.”



Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, expone, que además de los proyectos que se solicitan, han pedido que les dejen hacerlo al Ayuntamiento en la línea de las competencias municipales, pero independientemente de eso, se clarifica la subvención que se solicita a la Diputación Provincial en la propuesta que se presenta, así como los importes de la misma, aportando el Ayuntamiento la cantidad de 7.484,17 euros. Se han modificado las cantidades al incluirse además a última hora, aparte del proyecto de eficiencia energética de iluminación, una caldera de biomasa que se pretendía realizar con los restos de poda de la ciudad, por un importe total de 10.387,30 euros, IVA incluido.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, y con la inclusión de la obra señalada por la Concejala de Cambio Climático, D^a Virtudes Hernández Francés, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Solicitar la inclusión de la inversión denominada “Obras de mejora para el aumento del ahorro y la eficiencia energética de la instalación de iluminación interior de los colegios públicos Ruperto Chapí, el Grec y edificio del Ayuntamiento”, así como la obra “Sustitución de quemador de gas oil por quemador de Biomasa en Colegio Público Joaquín María López”, al amparo de la convocatoria para el Plan Provincial de Ahorro Energético 2015, conforme se indica a continuación.

1.- Denominación de las actuaciones:

- Mejora para el aumento del ahorro y la eficiencia energética de la instalación de iluminación interior, incorporando tubos LED, de los Colegios Públicos: Ruperto Chapí, El Grec, y edificio del Ayuntamiento.
- Sustitución de quemador de gas oil por quemador de biomasa en Colegio Público Joaquín María López.

2.- Coste presupuestario: 149.683,22 €.

3.- Subvención que se solicita por importe total de 142.199,05 € de conformidad con el siguiente desglose: (según BOP nº 119) Municipios con más de 10.000 habitantes:

los primeros 150.000€ al 95% y el resto, hasta un máximo de 240.000 € al 50% .

TOTAL subvención: 142.199,05 euros.



4.- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones:

Total actuación- total subvención = 7.484,17 euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamento de la Exma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autonomos o de otros organismos públicos.

7. Ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar al Sr. Alcalde Presidente. D. Francisco Javier Esquembre Menor para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Segundo.- Dar traslado de la correspondiente solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

20.- Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de la Cuenta General de 2013.

7090_20_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Considerando formada la Cuenta General del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos, Fundación José María Soler, Biblioteca Municipal y Fonoteca, Conservatorio y



Banda Municipal y Fundación Deportiva Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando la legislación aplicable,

- Art. 208 a 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 22.2.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Considerando el informe de la Intervención emitido sobre dicha Cuenta General.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y que la Cuenta General del año 2013 ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014, y expuesta al público por plazo de quince días hábiles, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 105, de fecha 3 de junio de 2014, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hayan presentado reclamaciones, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Unico:- Aprobar la Cuenta General del M.I. Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos Administrativos correspondiente al año 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismo Autónomos Administrativos correspondiente al año 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

21.- Despacho extraordinario.

6062_21_1

Por la Secretaria General, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, sobre medidas a tomar con motivo de la plaga de conejos.

Defiende la urgencia el Portavoz del PP, D. José Joaquín Valiente Navarro, explicando que en el Pleno del mes pasado por su Grupo se presentó una Moción en este sentido, pensando que el equipo de gobierno iba a reiterar esa propuesta, puesto que la plaga de conejos existe y es palpable y notoria en este término municipal, por lo que considera que hay que tomar medidas antes que puedan producirse daños superiores, ya sea en los cultivos o en el Cabezo Redondo. La urgencia viene dada, ya que al no presentar el equipo de gobierno su propuesta, lo ha tenido que hacer el Partido Popular, porque piensa que es necesario tomar medidas de forma inmediata, puesto que se está poniendo en riesgo no sólo los cultivos, sino también el yacimiento tan importante que hay en esta ciudad del Cabezo Redondo.



A continuación, D. José Tomás Molina Prats, manifiesta que el equipo de gobierno no va a votar a favor de la urgencia, porque entiende que esta Moción que se presentó el mes pasado, como así ha reconocido el Portavoz del PP, se podía haber aprobado, aunque de todas formas ellos han seguido trabajando, han hecho consultas y solicitudes a la Sociedad de Cazadores, además han tramitado todas las peticiones que los agricultores afectados les han presentado, para enviarlas a Consellería, sobre afecciones por conejos. Aclara, que una vez remitidas las solicitudes a Consellería, ésta se pone en comunicación con la Sociedad de Cazadores y en este momento tienen claro, porque están en contacto con ellos, que se han hecho actuaciones desde todas las zonas de las Casas del Campo hasta Los Balcones, desde la Autovía a la vía del AVE, a través de capturas con hurón, aproximadamente 700 ó 1.000 piezas. Por otra parte, el tema del Cabezo Redondo que a ellos también les preocupa mucho, es una cuestión sobre la que se han de poner en comunicación con Consellería, no es una autorización que el Ayuntamiento tenga que dar. Han hablado con la Sociedad de Cazadores para ver si ellos podrían hacer actividades dentro del espacio del Cabezo Redondo, les han dicho que sí, pero necesitan autorización de las Consellerías de Medio Ambiente y Cultura, porque hay un yacimiento y no se puede entrar sin que haya un control. Por tanto, deja claro que aunque la Moción no se aprobó, su Concejalía ha estado trabajando y considera que la urgencia no es necesaria.

Seguidamente, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la Moción, votando a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y haciéndolo en contra los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda no declarar la urgencia de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre medidas a tomar con motivo de la plaga de conejos, no entrando, por tanto, en el estudio de la misma.

2020_21_2

Por la Secretaria General, se da cuenta del escrito presentado por la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R. D. 2568/86,



de 28 de noviembre, sobre renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Villena.

Sometido a votación la urgencia del escrito, es votada favorablemente por todos los miembros presentes. Por tanto, por unanimidad, se acuerda declarar la urgencia del escrito de renuncia presentado, pasándose a tratar este asunto en el Pleno.

ESCRITO DE RENUNCIA DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR D^a M^a JOSEFA HERNÁNDEZ SANJUÁN A SU ACTA DE CONCEJALA.

Se da cuenta del escrito presentado por D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, Concejala integrante del Grupo Municipal del Partido Popular, con registro de entrada el día 31 de julio de 2014 de octubre de 2014, en el Ayuntamiento de Villena, en el que expone que por motivos personales, renuncia a su acta de Concejala, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición, solicitando se realicen los trámites necesarios ante la Junta Electoral Central para su efectividad.

D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, manifiesta, que su etapa en la política ya ha terminado, necesita enfocar su vida en otros proyectos totalmente alejados de la vida pública. También piensa que todas las personas en un momento u otro de su vida, deberían pasar por aquí y entenderían lo complicado que es. Por respeto a los votantes de su Partido, cree que cuando una persona ya ve que su etapa ha terminado, lo mejor es marcharse y dejar pasar a otras personas, que puedan dar el cien por cien y aún más cuando están en el último año de legislatura.

Le gustaría pedir a los compañeros de su Partido y al resto de los componentes de la Corporación Municipal, que los esfuerzos vayan encaminados no solo a ver quién gana las Mociones, sino realmente a que gane Villena, vengan de donde vengan. Cree que así todos los ciudadanos les entenderían un poco mejor.

Para terminar, dice, que han sido siete años en los que ha pasado de todo, pero al final, el tiempo borra siempre lo malo y espera poderse quedar sólo con lo bueno.



El Sr. Alcalde agradece el servicio que D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán ha prestado como Concejala a la ciudad de Villena.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, de conformidad con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la dimisión de D^a M^a Josefa Hernández Martínez, como Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular.

Segundo.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a la sustitución de esta Concejala, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, por el candidato siguiente en lista electoral de este Partido Político.

22.- Ruegos y preguntas.

9998_22_1

Ruego verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigido al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Dado que va a presentar un proyecto a la Diputación Provincial sobre la actuación en la Pinada de las Virtudes, les gustaría poder disponer de dicho proyecto para revisarlo y conocer su contenido. Por ello, le ruega que se lo facilite.

Recoge el ruego D. José Tomás Molina Prats, comunicando que le facilitará el proyecto a la Sra. Mas Díaz.



9998_22_2

Pregunta verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigida al Concejel de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Son conscientes de que existen problemas de convivencia que se están produciendo en los huertos urbanos y el Sr. Molina Prats como Concejel Delegado todavía no ha convocado la Comisión de Seguimiento que recoge la Ordenanza Municipal de Uso de los mencionados huertos.

Pregunta, ¿qué motivos tiene el Concejel para no convocar esa Comisión y por qué obstaculiza, en este caso, la labor de la oposición para que sea conocedora y participe de lo que sucede con el uso de los huertos urbanos?.

Responde D. José Tomás Molina Prats, que no hay ningún motivo oscuro si así está pensando la Sra. Mas Díaz, únicamente que en el huerto de la Condomina no está todavía convocada la Comisión que ha de hacer el seguimiento de los conflictos que surgen. Se les pidió que nombraran a dos representantes y cuando tengan a esas dos personas nombradas, entonces se convocará a los cuatro representantes, dos del huerto San Juan, dos del huerto de la Condomina y el resto de miembros de la Comisión de Seguimiento.

9998_22_3

Pregunta verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigida al Concejel de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Han recibido quejas vecinales referentes a que en la calle Lepanto, a raíz de las obras llevadas a cabo en la misma, existe una plaga de cucarachas que se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento, pero no se acaba con ella.

Pregunta, ¿ha actuado el Ayuntamiento de algún modo en este sentido, podría informar sobre ello?.



Responde D. José Tomás Molina Prats que la queja llegó al departamento de Medio Ambiente, la Técnica Municipal se puso en contacto con los reclamantes y le consta que la empresa ha estado en Villena, se les comentó el problema y se han hecho los tratamientos. Lo que pasa es que la Técnica Municipal ahora está de vacaciones y hasta que no vuelva no sabe cuál es el resultado.

9998_22_4

Ruego verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigido al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.

Es el tercer Pleno en que le recuerda al Sr. Alcalde que está incumpliendo una pregunta que le realizaron sobre una trabajadora municipal y que está esperando un informe que todavía no les ha entregado.

El Sr. Alcalde dice que el informe está en el departamento de Recursos Humanos y le dijo al PP que pasaran a recogerlo.

La Sra. Mas Díaz pregunta a quién se lo comunicó el Sr. Alcalde.

Contesta el Sr. Alcalde que fue a uno de los compañeros del Grupo Popular, no recordando en este momento a quién fue, pero es cierto que fue así. El informe está en el departamento y mañana puede pasar a recogerlo la Sra. Mas Díaz.

9998_22_5

Ruego verbal de la Concejala D^a Celia Lledó Rico, dirigido al Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

Quiere hacer referencia al mal estado del Paseo Chapí, especialmente al murete de las palmeras, el que linda con la calzada, que tiene un banco de madera y que se utilizaba como un banco rodado para poder sentarse. Después



de tres años de no tener ningún mantenimiento, piensa que ya no se puede utilizar, al no recibir tratamiento en estos tres años de gobierno del tripartito, puesto que la madera ha perdido el barniz, se han desprendido tramos de dicha madera y lo que les preocupa no es sólo el mal estado en que se encuentra sino el dinero que se van a gastar en poner uno nuevo por no haberlo mantenido.

Ruega que en la medida de lo posible, le den un tratamiento de lijado o barniz a la parte existente, que se cuide un poquito y aquellos tramos que han desaparecido se repongan, porque ello ayuda a que desaparezca la parte lateral. Muchas veces han presentado Mociones de los parques y jardines que no han servido de nada, espera que este ruego se recoja y se cumplimente.

D. José Tomás Molina Prats recoge el ruego y dice que la madera que se puso en ese banco no es lo suficientemente gruesa para soportar los movimientos que por la intemperie se producen en la madera, porque ésta es un elemento vivo, a pesar de que esté cortada y hecha en tablas. Como tiene movimiento, si la madera no tiene el grosor suficiente, al no estar debidamente instalada, esos movimientos hacen que la madera doble y de la manera que está anclada no se sujeta, porque atornillada a un murete, cuando mueve, no hay quien la sujete. Están viendo qué se puede hacer, porque la recuperación de la madera va a ser complicada, si no imposible.

La Sra. Lledó Rico, considera que ninguna madera resiste tres años sin mantenimiento estando al exterior. En cuanto al grosor, lo determinó una Arquitecta muy cualificada de Villena, que hizo ese proyecto con mucho cariño y si el Sr. Molina Prats hubiera estudiado arquitectura como esa persona, sabría que el grosor es el adecuado, de hecho, la madera no se ha doblado, la han arrancado en algunos tramos y sobre todo está carcomida por las inclemencias del tiempo, por falta de la capa de barniz. Ruega al Concejal que lo compruebe que no siga pensando que han de hacer, sino que lleve a cabo un mantenimiento y si además quiere quitar cosas y cambiarlas, lo haga, pero cree que no se va a beneficiar en nada el Paseo Chapí.

Por último, el Sr. Molina Prats, manifiesta que la madera sí que está doblada, el movimiento ha hecho que salte del anclaje que tiene la piedra y cree que una capa de barniz de menos de una micra, lógicamente, no la va a proteger contra las inclemencias del tiempo, que es lo que hace que la madera se mueva.



9998_22_6

Pregunta verbal de la Concejala D^a Celia Lledó Rico, dirigida al Concejel de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

¿Por qué se ha retirado la placa que había en el suelo en el monolito del Maestro Chapí, que recordaba la Medalla de Oro que dio la Diputación Provincial al Maestro Chapí?. Después de la última remodelación de la fuente y estatua al Maestro Chapí ha desaparecido esa placa del suelo, cuando éste no se ha cambiado ni mejorado, ¿qué se ha hecho con ella y por qué molestaba?.

Responde D. José Tomás Molina Prats que no sabe nada de esa placa y que él no ha mandado retirarla. Se informará y ya comentará este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **23:15**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García